

AÑO CVIII

*San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2025-*

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera  
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 139

## Autoridades

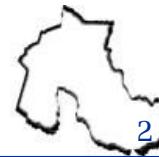
GOBERNADOR  
**C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR**

Ministro Jefe de Gabinete  
**C.P.N. Héctor Freddy Morales**

Secretario Legal y Técnico  
**Dr. Daniel Sebastián Alsina**

Directora Provincial  
**Com. Soc. Carola Adriana Polacco**

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
Nº 234.339



### LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

#### DECRETO N° 4273-E/2025.

EXpte. N° 1056-18967/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2025.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.**- Autorizase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-18967-22, caratulado: "SRA. FLORES FRANCISCA DNI. 10.145.507 S/ HABERES ADEUDADOS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/24, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2º.**- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3º.**- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

#### DECRETO N° 4283-HF/2025.

EXpte. N° 500-166/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2025.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.**- Manténgase la vigencia de las Leyes N° 4439, N° 4440, N° 4539, N° 5101, N° 5233, N° 5450, N° 5562, N° 5609, N° 5637, N° 5685, N° 5793, N° 5876 y del artículo 48º de la Ley N° 6325, como sus respectivas prórrogas no derogadas ni modificadas por disposiciones posteriores, las que seguirán vigentes por el plazo de un año, a partir del 04 de diciembre del año 2025.-

**ARTICULO 2º.**- El presente ordenamiento será de aplicación a partir del día 04 de diciembre de 2025 y por el término de un año.-

**ARTICULO 3º.**- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente al Ministro Jefe de Gabinete y a los Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Turismo, Ambiente y Cambio Climático, Seguridad, Planificación Estratégica y Modernización y Sociedades del Estado. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

#### DECRETO N° 4337-G/2025.

EXpte. N° 400-6002/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-

**VISTO:**

La renuncia presentada por la señora Jueza de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, Dra. Laura Nilda Lamas Gonzalez, y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta procedente aceptar la misma;

Por ello, er uso de facultades propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.**- Acéptese, a partir del 1º de enero de 2026, la renuncia presentada por la señora Jueza de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, Dra. Laura Nilda Lamas Gonzalez, agraciéndole los servicios prestados.-

**ARTICULO 2º.**- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma integra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Poder Judicial para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

#### DECRETO N° 4401-G/2025.

EXpte. N° 400-3823/2002.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2025.-

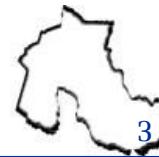
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.**- Adiérese el Gobierno de la Provincia de Jujuy a la celebración del "**DÍA DEL EMPLEADO PÚBLICO PROVINCIAL**" y, concédase asueto administrativo el día 5 de Diciembre de 2025 a todo el personal de la Administración Pública Provincial, Centralizada, descentralizada y Organismos Autárquicos que no haya gozado del beneficio por idéntico motivo durante el año en curso.-

**ARTICULO 2º.**- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Gírese a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4408-JG/2025.-**

**EXPTE. N° 200-301/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2025.-**

**VISTO:**

La ley N° 6.409/2024 de “DE ADHESIÓN AL TÍTULO VII DE LA LEY NACIONAL N° 27.742”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por conducto de la Ley N° 6.409/2024, la Provincia de Jujuy adhirió a los términos previstos en el Título VII denominado “RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)” que contiene los Capítulos I al XII y los Artículos Nros. 164 al 228 respectivamente de la Ley Nacional N° 27.742,

Que, el artículo 164 de la Ley N° 27.742 creó el “Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones” (RIGI), por el cual se establecen —para vehículos jurídicos titulares de un único proyecto de inversión que cumplan con los requisitos previstos en la mencionada ley— ciertos incentivos, certidumbre, seguridad jurídica y un sistema eficiente de protección de derechos adquiridos a su amparo.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 169 de la Ley N° 27.742 podrán solicitar su adhesión al RIGI los Vehículos de Proyecto Único (VPU) titulares de una o más fases de un proyecto que califique como Gran Inversión —en los términos de la mencionada ley—, los que deberán tener por único y exclusivo objeto llevar a cabo una o más fases de un único proyecto de inversión admitido en el RIGI.

Que, en consecuencia, los VPU —según lo establece la norma mencionada— no deberán desarrollar actividades ni poseer activos no afectados a dicho proyecto, con excepción de las inversiones transitorias de su capital de trabajo que hagan a la administración prudente de los fondos de la sociedad.

Que, la Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742 dispone que serán considerados VPU: a) las sociedades anónimas, incluidas las sociedades anónimas unipersonales (SAU) y las sociedades de responsabilidad limitada; b) las sucursales establecidas por sociedades constituidas en el extranjero de conformidad con el artículo 118 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, (T.O 1984) y sus modificatorias; c) las Sucursales Dedicadas previstas en el artículo 170 de la mencionada ley; y d) las uniones transitorias y otros contratos asociativos.

Que, las “Sucursales Dedicadas” previstas en el artículo 170 de la Ley N° 27.742, son las que pueden crearse en aquellos supuestos en los cuales una sociedad anónima, una sociedad de responsabilidad limitada o una sucursal de una sociedad constituida en el extranjero que deseé adherir al RIGI y desarrolle una o más actividades que no formarán parte del proyecto de inversión, o posea uno (1) o más activos que no serán afectados a dicho proyecto, opte —al sólo efecto de su adhesión al mencionado RIGI— por establecer una sucursal, la que deberá cumplir con ciertos requisitos mencionados por el artículo referido.

Que, asimismo, las “Sucursales Dedicadas” —según lo dispuesto por el mencionado artículo 170 de la Ley N° 27.742— deben cumplir con una serie de requisitos, entre los cuales se encuentran: a) estar inscripta en el Registro Público que corresponda a su lugar de asiento; b) obtener una Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) e inscribirse en los tributos correspondientes a las actividades que desarrolle, en forma independiente a la sociedad a la cual pertenece; c) tener un capital asignado; d) tener designado como su único objeto el desarrollo del proyecto de inversión por el cual se solicitará la inclusión en el RIGI; e) tener asignados únicamente los activos, pasivos y personal que serán afectados a dicho proyecto de inversión y f) llevar contabilidad separada de la sociedad a la cual pertenece.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, por medio del Anexo I, del Decreto N° 749/2024, reglamentó la Ley N° 27.742 en lo relativo a las “Sucursales Dedicadas” —a las que denominó también, alternativamente, “Especiales”—, estableciendo que, además de los requisitos previstos por la Ley N° 27.742, dichas Sucursales Dedicadas o Especiales deberán: a) estar inscriptas en el Registro Público que corresponda a su domicilio; b) obtener una Clave de Identificación Tributaria (CUIT) y tributar de forma independiente a la persona jurídica a la que pertenezcan, de acuerdo con las previsiones de la Ley N° 27.742 y la legislación aplicable; c) acreditar su capital, el que podrá ser expresado en moneda nacional o en dólares estadounidenses y, en caso de tratarse de dinero, depositarse en una cuenta bancaria a nombre de la Sucursal Dedicada —el monto del capital podrá ser inferior al previsto por el inciso 2 del artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, (T.O. 1984) y sus modificatorias—; d) designar como único objeto, el desarrollo de un Proyecto Único por el que se solicita la inclusión en el RIGI; e) acreditar, en oportunidad de presentar la solicitud de adhesión, la individualización y valuación, de los activos afectados al Proyecto Único desde el inicio del trámite de inscripción en el RIGI, debiendo acompañar: (i) el acta del órgano de administración que apruebe dicha individualización y/o valuación y los respectivos estados contables; (ii) el informe del órgano de fiscalización, en caso de corresponder; y (iii) el dictamen del auditor con la firma legalizada por el consejo profesional correspondiente —la asignación o puesta a disposición de manera irrestricta de los activos a la Sucursal Dedicada no deberá necesariamente implicar su cambio de titularidad—; f) llevar contabilidad separada de la sociedad domiciliada en el país o sociedad constituida en el extranjero a la que pertenece, con sujeción a las normas contables aplicables en la materia y a las disposiciones del Registro Público de la jurisdicción en que se encuentre inscripta la Sucursal Dedicada o Especial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley N° 27.742.

Que, la Ley N° 27.742 dispone que el RIGI se aplicará en todo el territorio de la República Argentina y regirá con los alcances y limitaciones establecidas por dicha ley y por las normas reglamentarias que —en su consecuencia— dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

Que, la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público, tiene a su cargo el Registro Público con competencia en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, por lo que le corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 6, del Anexo I, del Decreto N° 749/2024.

Que, se considera conveniente y pertinente uniformar el criterio de la Inspección General de Justicia en lo que sea compatible con nuestra normativa y la posibilidad de replicar las regulaciones que -en materia inscriptoria- dicte ese Organismo, con el propósito de evitar que pueda configurarse el hecho de que en cada jurisdicción exista una regulación distinta sobre el tópico en cuestión, imposibilitando no sólo el normal desarrollo del RIGI, sino también la integración y modernización de la Nación, afectando el comercio interprovincial y regional —conforme al criterio que ha señalado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo FSA 11000507/2010/1/RH1 “Telefónica Móviles Argentina S.A. - Telefónica Argentina”.

Por ello, en uso de las facultades propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECREA:**

**ARTÍCULO 1º.** Apruébase la reglamentación de la Ley N° 6.409/2024 de “DE ADHESIÓN AL TÍTULO VII DE LA LEY NACIONAL N° 27.742”, que como “Anexo I” forma parte integrante del presente Decreto.-

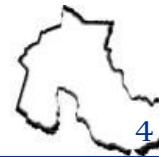
**ARTÍCULO 2º.** Facúltese a la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público de Fiscalía de Estado, a dictar disposiciones aclaratorias y operativas que fueren necesarias para la aplicación de este Decreto.-

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.-

**ARTÍCULO 4º.** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público de Fiscalía de Estado para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR



**ANEXO I**

**ARTÍCULO 1.-** Las sociedades anónimas, incluidas las sociedades anónimas unipersonales (SAU), las sociedades de responsabilidad limitada y las sucursales de las sociedades constituidas en el extranjero inscriptas en los términos del artículo 118, tercer párrafo, de la Ley N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias, en cualquier jurisdicción del país, que decidan establecer una Sucursal Dedicada o Especial con asiento en la provincia de Jujuy, de acuerdo a lo previsto por el artículo 170 de la Ley N° 27.742 y el artículo 6 del ANEXO I del Decreto N° 749/2024, deberán inscribir la apertura de la misma, ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público, cumpliendo con los recaudos que se establecen en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 2.-** Establézcase que la inscripción de una Sucursal Dedicada o Especial de una sociedad anónima, incluidas las sociedades anónimas unipersonales (SAU), o de una sociedad de responsabilidad limitada registradas ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público, requiere la presentación de:

1. Testimonio de escritura pública o instrumento privado original contenido la decisión de apertura de la Sucursal Dedicada o Especial a los efectos de adherir al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) previsto en el Título VII de la Ley N° 27.742, adoptada por el órgano social competente. La decisión deberá indicar:

a) La sede de la Sucursal Dedicada o Especial.  
b) La designación del representante a cargo de la Sucursal Dedicada o Especial, que deberá ser persona humana, con sus datos completos y las facultades que se le confieren, el que deberá aceptar expresamente el cargo conferido y constituir domicilio dentro del radio de la provincia de Jujuy. En caso de designación de más de un (1) representante, se indicará el modo de actuación y, en caso de omisión, se presumirá que actuarán en forma indistinta. Todos los representantes deberán aceptar expresamente el cargo y constituir domicilio.

c) El monto del capital asignado a la Sucursal Dedicada o Especial, en los términos establecidos por el artículo 170 inciso c) de la Ley N° 27.742 y la modalidad bajo la cual los activos se atribuirán a dicha Sucursal Dedicada o Especial.

d) La descripción del objeto único del proyecto de inversión atribuido a la Sucursal Dedicada o Especial, en los términos y con los alcances previstos en el artículo 170, inciso d), de la Ley N° 27.742.

2. Dictamen contable emanado de Contador Público expidiéndose sobre la composición de los bienes afectados a la asignación del capital de la Sucursal Dedicada o Especial.

**ARTÍCULO 3.-** Dispóngase que la inscripción ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público de una Sucursal Dedicada o Especial correspondiente a una sociedad anónima, incluidas las sociedades anónimas unipersonales (SAU), o de una sociedad de responsabilidad limitada, registradas en jurisdicción provincial, además de cumplir todos los recaudos indicados en el artículo anterior, requiere la presentación de la constancia auténtica del Registro Público correspondiente a la jurisdicción en que se encuentran inscriptas, que acredite la vigencia de la matrícula social. En su defecto, el dictamen de precalificación profesional deberá consignar que el dictaminante ha verificado dicho extremo, informando los datos de inscripción ante el Registro Público de la jurisdicción en la cual la sociedad a la cual la Sucursal dedicada o Especial pertenece se encuentre inscripta.

**ARTÍCULO 4.-** Dispóngase que la inscripción como Sucursal Dedicada o Especial de una sucursal correspondiente a una sociedad constituida en el extranjero inscripta en el Registro Público en los términos del artículo 118, tercer párrafo, de la Ley N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público, además de cumplir todos los recaudos indicados en el artículo 2, requiere la presentación de:

1. La resolución del órgano social competente de la matriz disponiendo la apertura de la Sucursal Dedicada o Especial a los efectos de adherir al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) previsto en el Título VII de la Ley N° 27.742. La resolución deberá indicar:

a) La fijación de la sede de la Sucursal Dedicada o Especial dentro del radio de la provincia de Jujuy.  
b) La designación del representante a cargo de la Sucursal Dedicada o Especial, el cual deberá ser persona humana, consignando sus datos completos y las facultades que se le confieren, quien deberá aceptar expresamente el cargo conferido y constituir domicilio dentro del radio de la provincia de Jujuy. En caso de designación de más de un (1) representante se indicará el modo de actuación y, en caso de omisión, se presumirá que dichos representantes actuarán en forma indistinta. Todos los representantes designados deberán aceptar expresamente el cargo y constituir domicilio especial en el radio de esta jurisdicción a ese efecto.

c) El monto del capital asignado en los términos del artículo 170 inciso c) de la Ley N° 27.742 y la modalidad bajo la cual los activos se atribuirán a la Sucursal Dedicada o Especial.

d) La descripción del objeto único del proyecto de inversión atribuido a la Sucursal Dedicada o Especial en los términos y con los alcances del artículo 170 inciso d) de la Ley N° 27.742.

2. Dictamen contable que se expida sobre la composición de los bienes afectados a la asignación del capital de la Sucursal Dedicada o Especial.

**ARTÍCULO 5.-** Establézcase que la inscripción ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público como Sucursal Dedicada o Especial de una sucursal de una sociedad constituida en el extranjero registrada en los términos del artículo 118, tercer párrafo, de la Ley N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias, en jurisdicción provincial, requiere, además de cumplir todos los recaudos indicados en el artículo anterior, la presentación de la constancia auténtica del Registro Público correspondiente que acredite la vigencia de la inscripción de dicha sucursal inscripta, en los términos del artículo 118, tercer párrafo, de la Ley N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias. En su defecto, el dictamen de precalificación profesional deberá consignar que el dictaminante ha verificado dicho extremo, informando los datos de inscripción.

**ARTÍCULO 6.-** Dispóngase que la requirente deberá solicitar la individualización y rúbrica de los libros correspondientes a la Sucursal Dedicada o Especial, a los efectos del artículo 170 inciso f) de la Ley N° 27.742.- Las inscripciones se practicarán en registros especiales, mencionando su fecha y número de orden, el tipo, fecha y en su caso número de instrumento, el acto objeto de inscripción y el sujeto, contrato o acto a que correspondan y el número de trámite y legajo. En las medidas judiciales de contenido pecuniario se agregará el monto por el que se hubieren tratado, discriminado en sus diversos rubros indicados en el oficio judicial, datos del expediente y del juzgado oficiente.

**ARTÍCULO 7.-** Determiníese que la cancelación de las inscripciones se efectuará conforme el artículo anterior, asentando, además, nota marginal a las mismas en el registro en que obren, dejándose también constancia en la copia protocolar correspondiente.

**ARTÍCULO 8.-** Ordéñese la inscripción de todas las modificaciones que se introduzcan al instrumento de instalación de las Sucursales Dedicadas y Especiales, inclusive en lo que haga a la modificación de su objeto único, aplicando los recaudos antes establecidos en lo que fuere pertinente.

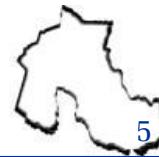
**ARTÍCULO 9.-** Las sociedades mencionadas en el Artículo 1 de este Anexo podrán cancelar la inscripción de la Sucursal Dedicada o Especial tras el cumplimiento del proyecto correspondiente a su objeto o por haber tomado la decisión de no cumplir con el mismo en lo sucesivo o de no continuarlo. En estos casos, las sociedades inscriptas en extraña jurisdicción podrán optar por transformar la Sucursal Dedicada o Especial en una Sucursal en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR



# Boletín Oficial Nº 139

Diciembre, 03 de 2025.-



## **RESOLUCION Nº 8946-E/2025.-**

**EXpte. Nº 1082-221/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Superior en Ciencias de la Educación, aprobado por Resolución Nº 13935-E-19 y su modificatoria Resolución Nº 2081-E-20, para las cohortes "2025 y 2026, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio.-

IES	SEDE	CUE
10	Libertador General San Martín	3800352-01

**ARTÍCULO 2º.** Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución Nº 3935-E-19 y su modificatoria Resolución Nº 2081-E/20, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Superior en Ciencias de la Educación del Profesorado de Educación Superior en Ciencias de la Educación, en el Instituto de Educación Superior Nº 10, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, para las cohortes 2025 y 2026.-

**ARTÍCULO 3º.** Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4º.** Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

## **RESOLUCION Nº 8948-E/2025.-**

**EXpte. Nº 1082-370/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizase de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL**", conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Nº 3275-E-2022 al Instituto de Educación Superior Nº 6 identificado con el CUE Nº 3800451-02, sede en Monterrico, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, una (01) comisión, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.** Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Nº 3275-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Logística Empresarial**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL**" del Instituto de Educación Superior Nº 6, sede en Monterrico, para la cohorte 2026.-

**ARTÍCULO 3º.** Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4º.** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

## **RESOLUCION Nº 8956-E/2025.-**

**EXpte. Nº 1082-202/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Geografía, aprobado mediante Resolución Nº 13972-E/19 y su modificatoria Resolución Nº 1033-E/20, para las cohortes 2025 y 2026, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por lo expuesto en el exordio:

IES	SEDE	CUE
2	Humahuaca	3800739-01
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00
9	San Pedro	3800458-00

**ARTICULO 2º.** Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución Nº 13972-E/19, y su modificatoria Resolución Nº 1033-E/29 para la legalización de los títulos de los egresados como "Profesor/a de Educación Secundaria en Geografía", del Profesorado de Educación Secundaria en Geografía, para las cohortes 2025 y 2026 de los Institutos de Educación Superior Nº 2, Nº 5 y Nº 9.-

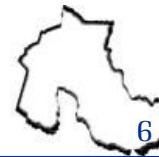
**ARTICULO 3º.** Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

**ARTICULO 4º.** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-



# Boletín Oficial Nº 139

Diciembre, 03 de 2025.-



M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 9059-E/2025.-**

**EXPTE. N° 1082-356/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**" conforme Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-2022 y su rectificatoria Resolución N° 6055-E-2023, en el Instituto de Educación Superior N° 1, localizado en la ciudad de La Quiaca, identificado con el CUE N° 3800520-00, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, una (01) comisión, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-2025 y su rectificatoria Resolución N° 6055-E-2023, para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**" en el Instituto de Educación Superior N° 1, localizado en la ciudad de La Quiaca, para la cohorte 2026.-

**ARTÍCULO 3º.**- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4º.**- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 9061-E/2025.-**

**EXPTE. N° 1082-371/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**", conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 5876-E-2025, en el Instituto de Educación Superior N° 6, localizado en la ciudad de Perico, identificado con el CUE N° 3800451-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, una (01) comisión, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 5876-E-2025, para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Tecnología de los Alimentos**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**" en el Instituto de Educación Superior N° 6, localizado en la ciudad de Perico, para la cohorte 2026.-

**ARTÍCULO 3º.**- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4º.**- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1228-ISPTvV/2025.-**

**EXPTE. N° 0516-723/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Apruébese el Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble ubicado en el barrio El Arenal, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia, individualizado como Parcela 1088; Circunscripción 1; Sección 9; Padrón A- 73120, de titularidad registral de los señores María Fernanda MONTENOVÍ; María Claudia MONTENOVÍ; Bruno César MONTENOVÍ y Diego Ignacio MONTENOVÍ, cuyo dominio consta inscripto bajo Matrícula A-41795, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º.**- Dispónese que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTÍCULO 3º.**- Acéptese la donación de los espacios destinados a calles y ochavas, que surgen del plano que por este acto se aprueba y según exigencias de la Ley N° 6.099/18. Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomará razón de los espacios destinados para uso público, conforme las previsiones del Artículo 1.553º del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**ARTÍCULO 4º.**- Deberá el loteador dar cumplimiento a los dispuesto en el Certificado de No Inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

**ARTÍCULO 5º.**- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda



Diciembre, 03 de 2025.-



**RESOLUCION N° 1229-ISPTvV/2025.-**

**EXPTE. N° 0516-960/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Aprobar el Plano de Mensura de Fracción y Loteo del inmueble ubicado en el Barrio Alto Comedero - Los Alisos, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy individualizado como Parcela 1441, Sección 2, Circunscripción 5, Padrón A-112951, de titularidad del Estado Provincial, cuyo dominio consta inscripto bajo Matrícula A-92242, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.** Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTICULO 3°.** El Estado Provincial se reserva los espacios destinados a calles y ochavas, los cuales pasarán a integrar el dominio público - Artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación-. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario tomará razón de lo previsto en el presente artículo.-

**ARTICULO 4°.** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Dirección Provincial de Inmuebles, a sus efectos. Cumplido, vuelve a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 229-SOTyH/2025.-**

**EXPTE. N° 617-716/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2025.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto mediante Nota N° 6311/2025, por haber sido presentado fuera del plazo previsto en el artículo 120 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.** Mantener firme y vigente la Resolución N° 199-S.O.T.yH.-2025 en todos sus términos.-

**ARTICULO 3°.** Ratificar la intimación de desocupación del Lote N° 6, Manzana N° 5, debiendo restituirse su disponibilidad al Estado Provincial, y continuar con el trámite de regularización dominial del Lote N° 21, donde se encuentra acreditado el, arraigo habitacional.-

**ARTICULO 4°.** Hacer saber a las interesadas que la persistencia en la ocupación indebida del Lote N° 6 podrá dar lugar a la aplicación de sanciones y eventualmente a la evaluación de la caducidad del trámite dominial del Lote N° 21 y su inscripción en el Registro de Infractores.-

**ARTICULO 5°.** Notifíquese a la parte interesada. Regístrese, archívese y cúmplase.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 0059-SPI/2025.-**

**EXPTE. N° 261-197/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2025.-**

**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Tómese conocimiento de las modificaciones del Estatuto de la COMUNIDAD ABORIGEN PASO DE JAMA - PUEBLO ATACAMA - DEPARTAMENTO DE SUSQUES - Provincia de Jujuy, efectuado mediante acta 430/25 de fecha 21 de Junio de 2025 cuyo texto rola a fs. 6 a 11 del expediente de referencia; por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.** Remítase las presentes actuaciones al Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones Indígenas. Notifique a los interesados, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Yolanda M. Cruz

Secretaria de Pueblos Indígenas

**RESOLUCION N° 292-DPM/2025.-**

**EXPTE. N° 655-271/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2025.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **"INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTO GRUPO MINERO BOROQUIMICA -EXPTE. N° 90-B-1994, CATEGORIA EXPLORACIÓN A PEQUEÑA ESCALA. ETAPA EXPLORACIÓN. TITULAR SOUTH AMERICAN SALARS S.A. DPTO. SUSQUES-AÑO 2025."**-

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet [www.mineriajujuy.gob.ar](http://www.mineriajujuy.gob.ar) donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iiia/publicacion-iiia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos

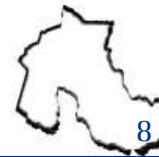
informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Proyecto Grupo Minero Boroquímica -Expte. N° 90-B-1994, Categoría Exploración a Pequeña Escala. Etapa explotación. Titular SOUTH AMERICAN SALARS S.A. Dpto. Susques-año 2025.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERÍA**





### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Proyecto Grupo Minero Boroquímica -(EXPTE. N° 90-B-1994), en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.

**ARTICULO 2º:** Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iiia/publicacion-iiia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Proyecto Grupo Minero Boroquímica -(EXPTE. N° 90-B-1994), en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago

Director Provincial de Minería

### RESOLUCION N° 000172-DPI/2025.-

EXPTE. N° 516-488/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2025.-

### VISTO:

Las actuaciones de la Junta Técnico-Legal de la Dirección Provincial de Inmuebles, creada por Resolución N° 125 de fecha 01 de septiembre de 2.025 y de la segunda reunión celebrada en fecha 16 de octubre de 2.025, la necesidad de actualizar el circuito de tramitación de expedientes de mensura que fuera dispuesto por Resolución 6/90 y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 26.209 de Catastro establece que los catastros de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los organismos administradores de los datos correspondientes a objetos territoriales y registros públicos de los datos concernientes a objetos territoriales legales de derecho público y privado de su jurisdicción, constituyendo un componente fundamental de la infraestructura de datos espaciales del país y la base del sistema inmobiliario en sus aspectos tributarios, de policía y de ordenamiento administrativo del territorio.

Que, en ese marco, los catastros provinciales cumplen un rol eminentemente instrumental en la gestión del territorio, siendo su función administrar y mantener actualizada la información catastral, facilitando la articulación entre los distintos actores institucionales involucrados, sin asumir responsabilidades técnicas propias del profesional actuante.

Que, en nuestra provincia, la Dirección Provincial de Inmuebles tiene la particularidad de integrar en una misma estructura organizacional los Departamentos de Catastro, Registro Inmobiliario y Ordenamiento Valuatorio, los cuales, si bien se rigen por normativas específicas, comparten como objeto común el tratamiento de bienes inmuebles.

Que, el procedimiento para la gestión de expedientes administrativos en la registración de mensuras, fue establecido por la Resolución Interna N° 6/90; que ha quedado desactualizada como consecuencia de modificaciones en la estructura orgánica de la Dirección, la incorporación de nuevas tecnologías y la implementación obligatoria del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), lo que hace necesaria su revisión integral.

Que, en virtud de la integración funcional de esta Dirección, también se impone la necesidad de analizar de manera articulada el circuito administrativo de los trámites de mensura, a fin de compatibilizar requisitos y procedimientos entre los distintos departamentos y la normativa aplicable.

Que, en ese marco, y con el propósito de lograr una gestión más eficaz y coherente, resulta imprescindible que los expedientes de mensura sean revisados previamente a la registración por todos los departamentos intervenientes, asegurando una evaluación integral, la unificación de criterios y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario.

Que, cabe destacar que la registración de un plano de Mensura en el ámbito de la Dirección Provincial de Inmuebles constituye un acto administrativo que formaliza el trámite, gestionando su adecuación a las normativas vigentes, otorga publicidad a los efectos de un catastro multifinalitario, pero no exime al profesional de su responsabilidad sobre la veracidad, precisión y legalidad del contenido técnico del plano presentado.

Que, dada la necesidad de una implementación inmediata de los cambios aquí dispuestos, la presente entrará en vigencia a partir del 01/12/2025, debiéndose arbitrar las medidas necesarias para su difusión, capacitación e implementación en todos los sectores involucrados.

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde derogar la Resolución Interna N° 6/90 como las que se opongan a la presente, establecer el nuevo circuito administrativo, sus requisitos, formularios, fecha de entrada en vigencia y demás pautas que deban cumplir los expedientes vinculados a trámites de mensura que documente un acto de levantamiento parcelario en el ámbito de la Dirección Provincial de Inmuebles de Jujuy.

Por ello,

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INMUEBLES

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE** el nuevo circuito administrativo integrado a toda solicitud de registración de un plano de Mensura que documente un acto de levantamiento parcelario en la Dirección Provincial de Inmuebles, conforme a las instrucciones y formularios contenidos en la presente como en los Anexo I y Anexo II, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE** la vigencia de la presente desde el día 01 de diciembre de 2025.- A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a su contenido.-

**ARTÍCULO 3º.- INSTRÚYASE** a los Departamentos involucrados a regular de manera complementaria las operatorias internas en la tramitación de expedientes de mensura mediante órdenes de servicio particulares o conjuntas.-

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese y comuníquese a todos los Departamentos de la Dirección Provincial de Inmuebles y dispóngase el resguardo de una copia de la presente en los registro de actividades de la Junta Técnico-Legal. Publíquese en el Boletín Oficial -en forma íntegra- por tres (3) días. Notifíquese a los Colegios y Consejos Profesionales para su conocimiento y difusión. Cumplido, archívese.-

Dr. Francisco Barrau

Director

### ANEXO I

#### “PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE MENSURA NO CONDICIONADOS ANTE LA DPI”

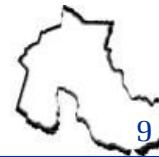
##### DEFINICIONES

El proceso administrativo referido cuenta con diferentes etapas, actores que se detallan y definen a continuación:

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES** (DPI): organismo provincial con competencia exclusiva para la registración de mensuras y demás funciones otorgadas por la normativa vigente.

**SOLICITANTE:** toda persona humana o jurídica que inicia un trámite ante la Administración pública provincial.





**PERITO:** profesional con título habilitante, incumbencia y matrícula vigente, facultado para realizar actos de levantamiento, verificación y representación planimétrica de inmuebles en el territorio de la Provincia de Jujuy que actúa por delegación del interesado o solicitante. Se aclara que la fidelidad y la exactitud de los datos consignados en el plano a registrar son de exclusiva responsabilidad del profesional actuante.

**ESCRIBANO PÚBLICO:** profesional con título habilitante, incumbencia y matrícula vigente del notariado “titular de registro notarial o adscripto”, inscripto en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, habilitado para el ejercicio de la función notarial conforme a las leyes y reglamentaciones que rigen la actividad.

**INICIO:** presentación por ante Mesa de entradas de Catastro del “Formulario de Solicitud de Registración de Mensura” que contendrá detalle a toda la documentación técnica y jurídica que se acompaña al mismo según el acto de levantamiento que plante el perito y solicitante.

**CARATULACIÓN:** comprobado el cumplimiento de los requisitos formales y técnicos por el Dpto. Catastro, se otorgará por ante Sección de Mesa General de Entradas de la DPI número y caratula de la Dirección Provincial de Inmuebles (DPI) disponiendo la incorporación y foliación de documentación.

**TRAMITACIÓN:** gestiones comprendidas desde el inicio del expediente hasta la habilitación de la presentación “Previa Final” y la “Presentación Final”, habilitada por el Dpto. Catastro. Se compone de la revisión del expediente por todas las áreas de Departamento Catastro; departamento Ordenamiento Valuatorio, Registro Inmobiliario y otros organismos.

**PREVIO FINAL:** instancia del expediente administrativo que habiendo sorteado las observaciones técnicas y jurídicas formuladas por el dpto. Catastro se encuentra en condiciones de una revisión Interdepartamental previo a la PRESENTACION FINAL. A tal fin el expediente deberá ser remitido para su análisis con solo una copia al Dpto. de Registro Inmobiliario y Ordenamiento Valuatorio. La copia incorporada por el perito será con su firma original en papel bond blanco sin tachaduras ni enmiendas y la misma deberá reflejar el saneamiento de todas las correcciones formuladas durante el proceso de tramitación.

**PRESENTACIÓN FINAL:** el expediente que cuente convalidación positiva del Dpto. de Registro Inmobiliario y Ordenamiento Valuatorio será remitido al Dpto. Catastro, el cual habilita la “Presentación Final” al perito. Este proceso implica la incorporación de las copias del plano tramitado en papel bond blanco y Film Poliéster sin tachaduras ni enmiendas con firma original del o los solicitante/es y del Perito junto a la solicitud elevación final para su registración.

**REGISTRACIÓN DEL PLANO:** Comprende el conjunto de procedimientos físicos y administrativos destinados a la registración del plano de mensura que documenta un acto de levantamiento parcelario. Incluye las tareas de otorgamiento de numeración, sellado, fechado, rúbrica del plano y sus copias por la autoridad competente (Dirección o Subdirección), así como la elaboración de planillas de registración, emisión de constancias de toma de razón y cumplimiento de gestión, desglose de copias del plano registrado y la constancia de entrega y recepción de las mismas al perito interviniente.

**TOMA DE RAZÓN:** acto formal del organismo de control correspondiente que verifica y deja constancia de que el acto administrativo emanado y la registración cumplen los requisitos de legalidad del proceso, otorgándole plena eficacia. En el ámbito de la DPI la intervención de los diferentes departamentos en el proceso de Toma de Razón de la registración de un Plano conlleva la instrucción de acciones complementarias al perfeccionamiento del acto.

**DESGLOSE, PROTOCOLIZACIÓN Y ENTREGA DE COPIAS:** extracción de las copia con número de registración para su entrega y cumplimiento de fines específicos detallados en la presente.

**PROCESO DE DIGITALIZACIÓN ADMINISTRATIVA:** Se entiende por proceso de digitalización al conjunto de acciones tendientes a la conversión progresiva de los trámites y actuaciones administrativas actualmente instrumentados en soporte papel, hacia su gestión en formato y entornos digitales. La digitalización no altera la naturaleza ni los efectos de los actos dictados por la Administración, los cuales mantienen su validez y fuerza probatoria, cualquiera sea el soporte en que se materialicen, siempre que se observen las normas de procedimiento y control establecidas,

## DE LA TRAMITACIÓN

### 1. DPTO. CATASTRO

#### 1.1 FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRACIÓN DE MENSURA- PREVIO FINAL

El expediente que documente un acto de levantamiento parcelario deberá contener desde su inicio toda la documentación técnica y jurídica obligatoria, del solicitante, del inmueble y del perito como la complementaria exigida según los sujetos y el objeto del acto de levantamiento de que se trate y que permita su adecuado análisis. La referida documentación y procesos administrativos relacionados de gestión deberán someterse progresivamente al proceso de Digitalización Administrativa quedando autorizados los respectivos Departamentos a reglamentar su contenido y demás características.

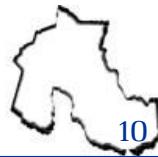
1.1.1 **FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRACIÓN DE MENSURA:** Documento que recepta la solicitud formulada ante la Dirección

Provincial de Inmuebles por uno o varios solicitantes y el perito designado por estos, para la tramitación de un expediente administrativo con el objeto de registrar un plano de mensura que documente un acto de levantamiento parcelario

Este formulario deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Fecha actualizada;
- b) No deberá contener tachaduras ni enmiendas;
- c) Contar con las firmas certificadas ante Escribano Público o Juez de Paz (para localidades que no cuenten con registro notarial en su jurisdicción).
- d) Identificación precisa del o los Solicitantes y del Perito:
  - **Personas humanas:** detallar nombres y apellidos completos, número de DNI y CUIL, domicilio real, domicilio legal, domicilio electrónico y teléfono
  - **Personas jurídicas:** consignar los datos completos de la razón social o denominación de la persona jurídica, número de CUIT, domicilio en la provincia (o de la sucursal), y los datos personales de quien actúe en su representación (nombre completo, CUIT, domicilio real, domicilio legal, domicilio electrónico y teléfono).
- Asimismo, se deberán adjuntar copias autenticadas por Escribano Público de la documentación habilitante correspondiente: estatuto o contrato constitutivo, acta de designación de autoridades, acta de autorización para la realización del acto, entre otros. En caso de poderes otorgados en otras provincias, estos deberán estar debidamente legalizados
- **Solicitantes con declaratoria de herederos o designación de administrador judicial:** se deberán detallar nombres y apellidos completos, número de DNI y CUIL, domicilio real, domicilio legal, domicilio electrónico y teléfono, y adjuntar copia de la declaratoria expedida por el juzgado competente o, en su caso, sentencia de designación y aceptación del cargo de administrador judicial.
- **Perito:** indicar profesión, nombres y apellidos completos, matrícula habilitante, CUIT, domicilio comercial, domicilio electrónico y teléfono.
- e) Definición del Objeto de mensura y normativa aplicable según el caso.
- f) Datos precisos del inmueble: localidad, departamento de la provincia de Jujuy y su nomenclatura catastral, individualizando circunscripción, sección, manzana, parcela/unidad funcional y padrón. Indicar número de matrícula; si no cuenta con cédula parcelaria, detallar dónde se encuentra inscripto el dominio (folio, asiento y libro). Consignar su extensión, superficie, medidas y linderos
- g) Deberá contener la declaración expresa de Autorización al Perito por parte de/l o los solicitante/es, Declaraciones Juradas establecidas por la normativa vigente y determinadas en la presente, y el detalle de documentación técnica y jurídica indispensables para el trámite de la mensura que corresponda a saber:





- Proyecto de plano que refleje el objeto de la mensura propuesto en formato papel blanco Visado por el Colegio o Consejo profesional correspondiente.
- Certificado de Informaciones Catastrales aprobado y vigente a la fecha de presentación;
- constancia de Cumplimiento ante el Consejo o Colegio Profesional en el q se encuentra matriculado;
- Planilla de reposición de Tasas y Sellados vigentes al momento de la presentación;
- Planilla de asignación catastral;
- Formulario de DDJJ;
- Archivo digital de planos o constancia de su remisión digital;
- Memoria Técnica;
- Memoria de Georreferencia;
- Planilla de cálculo de coordenadas y superficies formato papel y digital;
- Archivos Rínxex.
- Para el caso de divisiones en PH copia del Plano de obra aprobado por la autoridad municipal
- Cedula parcelaria actualizada/ Copia de Libros / Estudio de Títulos del inmueble objeto de la mensura y los colindantes elaborado por Escribano Público según corresponda;
- Detalle de las copias autenticadas por ante Escribano Público del o los instrumentos públicos por los que se confiere poder Poderes, autorizaciones, etc.
- Detalle de copias autenticadas por ante Escribano Público de los instrumentos públicos de constitución o levantamiento de servidumbres en caso de corresponder. O compromiso de constitución de servidumbre;
- Nota en la que se manifiesta sobre la continuación o desafectación del régimen de bien de familia o régimen de protección de vivienda, en caso de que inmueble objeto de la mensura este protegido por tal régimen;
- Testimonio de Poder especial o copia autenticada del mismo ante Escribano Público, otorgado por el Perito actuante a favor de persona que designe para realizar gestiones administrativas en caso de corresponder;
- Factibilidades de organismos públicos o/y privados de organismos vinculados accesoriamente por la ubicación o condiciones del inmueble o condiciones del Solicitante por ejemplo: Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación, Vialidad Nacional o Provincial, Ministerio de Medio Ambiente de la provincia, Dirección provincial de Recursos Hídricos, Ministerio de Cultura y Turismo, Gas, etc.;
- Libre deuda del impuesto Inmobiliario y libre deuda por multas por mejoras

La documentación antes detallada constituye un enunciado mínimo, que podrá ampliarse mediante orden de servicio cuando se advierta un supuesto no contemplado en la presente.

Toda la documentación incorporada al expediente deberá ser reseñada en el formulario y contener, en cada foja, la firma original y el sello del profesional actuante en carácter de perito.

**1.1.2 FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN Y SU SUBSANACIÓN:** En caso de faltante de alguno de requisitos antes enunciados anteriormente, desde el Dpto. Catastro se notificará al Perito devolviendo la documentación en forma íntegra sin otorgarse caratula.

**1.1.3 TRAMITACION:** Una vez conformado el expediente administrativo de manera completa en sus requisito formales y técnicos deberá ser revisado en una primera etapa por todas las áreas del Dpto. Catastro en el orden que desde su jefatura determinen por la correspondiente Orden de Servicio, hasta que el mismo resulte adecuado para un análisis integral del acto de levantamiento (previo final o presentación final según corresponda).

## **1.2 PREVIO FINAL: Proceso de revisión interdepartamental del expediente**

El proceso de revisión interdepartamental del expediente denominado “PREVIO FINAL” se realiza antes de la PRESENTACIÓN FINAL. El Departamento Catastro deberá dar intervención de las actuaciones, al Departamento de Registro Inmobiliario y Dpto. Ordenamiento Valuatorio. Opcionalmente podrá requerir mediante providencia fundada, el análisis o intervención de áreas internas y externas a la DPI para la emisión de dictámenes u informes que estime necesarias para el adecuado análisis o tramitación del expediente.

Son requisitos ineludibles para la revisión interdepartamental contar con:

- la DDJJ respecto del inmueble objeto de la mensura y/o de los que surjan completadas por el perito y rubricadas por este el solicitante o
- representantes con poder suficiente para ser visadas oportunamente por el Departamento de Ordenamiento Valuatorio
- Una (1) copia papel bond blanco sin tachaduras ni enmiendas firmada por el Perito y la misma deberá reflejar el saneamiento de todas las correcciones formuladas durante el proceso de tramitación
- Presentación y carga de archivos digitales de Planos a través de la página <http://dipiinmuebles.ddns.net/digital/>
- Proyecto de descripción física del inmueble (“U”) en caso de corresponder.

## **2. -PROCESO DE CONTROL DEL DPTO. REGISTRO INMOBILIARIO**

2.1. El expediente con Previo Final remitido al Departamento de Registro Inmobiliario deberá ser evaluado por la Oficina de Planos o el área que la reemplace en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Dicho plazo podrá renovarse cuando a criterio de la superioridad del Dpto. o de la complejidad de las actuaciones existan situaciones que tornen necesario un análisis más profundo o la incorporación de documentación complementaria.

2.2. En caso de formularse alguna observación de índole registral las actuaciones deberán remitirse al Dpto. Catastro para notificación del perito y/o solicitante según corresponda la subsanación de la observación.

2.3 En caso de no contar con observaciones el expediente será remitido al Dpto. de Ordenamiento Valuatorio para intervención de su competencia.

## **3. -PROCESO DE CONTROL DEL DPTO. ORDENAMIENTO VALUATORIO**

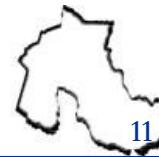
3.1. El expediente con Previo Final remitido al Departamento Ordenamiento Valuatorio deberá ser en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Dicho plazo podrá renovarse cuando a criterio de la superioridad del Dpto. o de la complejidad de las actuaciones existan situaciones que tornen necesario un análisis más profundo o la incorporación de documentación complementaria.

3.2. En caso de formularse alguna observación respecto a las DDJJ, las cuales dependan solamente de la corrección del perito, las actuaciones se remitirán desde el Dpto. de Ordenamiento Valuatorio al Perito para toma de conocimiento y corrección. En caso de encontrarse observaciones que excedan el actuar de este Departamento, las actuaciones deberán remitirse al Dpto. Catastro, a sus efectos.

Cuando no se encuentren observaciones en el control de competencia del Departamento, las actuaciones serán derivadas al Dpto. Catastro, para su aprobación final.

## **4.- PRESENTACIÓN FINAL**





4.1. En caso de no contar con observaciones o de haberse subsanados oportunamente las formuladas, el Dpto. de Catastro notificará y autorizará al Perito a la Presentación Final. La presentación implicará la incorporación de:

- Nota con solicitud expresa de elevación de las actuaciones con presentación final para su registración por la superioridad rubricada por el Perito.
- Incorporación de las copias iguales, sin tachaduras ni enmiendas en papel bond blanco y film poliéster del plano que documente el acto de levantamiento parcelario, con firma original y sello del Perito y del o los Solicitante/s. El destino de cada copia se determinará en el apartado respectivo de la presente.
- Libre deuda de impuesto inmobiliario respecto del padrón de gestión,
- Remisión del Dpto. Catastro de la solicitud de registración a la Dirección o Sub Dirección.

## 5.- DE LA REGISTRACIÓN: De la Aprobación del Trámite Administrativo y Registración del Plano

### 5.1 DE LA REGISTRACIÓN:

El expediente con Presentación Final será remitido desde el Dpto. Catastro a la Secretaría Privada de Dirección y Sub Dirección, para la gestión de REGISTRACIÓN. La registración implica:

#### a) Estampar sellos

- **Número de Registración:** se deberá consignar el número de Registración en la carátula del plano, sus copias y proyectos de U con tinta color azul y en el espacio designado a tal fin. La numeración otorgada se compondrá con los siguientes criterios: Las primeras dos primeras cifras corresponden al año de registración, las cifras restantes
- corresponden al número de orden de registración durante el ejercicio anual.
- **Sello fechador:** se deberá consignar la fecha de registración en la carátula del plano y sus copias, con tinta color azul en el espacio designado a tal fin en el mismo. Siguiendo un orden cronológico
- **Sello de la autoridad firmante.** Se deberá estampar el sello del funcionario con mandato vigente al momento de la registración

b) **Rubrica de la Autoridad competente:** El plano y sus copias deberán contar con la rúbrica del Director o Sub Director de la Dirección Provincial de Inmuebles con mandato vigente al momento de la registración.-

c) **Planillas de Registración, constancias de toma de razón, cumplimiento de gestión, desglose de copias del plano registrado y constancia de entrega y recepción de copias al perito:** Se deberá confeccionar las planillas y constancias detalladas según formato del Anexo II dela presente.

**6. DE LA TOMA DE RAZÓN:** acto formal de los organismos de control correspondientes que verifican y deja constancia de que el acto administrativo emanado y la registración cumplen los requisitos de legalidad del proceso, otorgándole plena eficacia. En el ámbito de la DPI la intervención de los diferentes departamentos en el proceso de Toma de Razón de la registración de un Plano conlleva la instrucción de acciones complementarias al perfeccionamiento del acto

**6.1.** El expediente con plano registrado sus planillas y constancias de registración serán remitidos desde Secretaría Privada a la Sección de Secretaría General para su gestión administrativa en el proceso de toma de razón, notificación, desgloses y protocolización según el siguiente orden:

- **DPTO. CATASTRO:** deberá tomar razón de la registración mediante la rúbrica de la planilla por parte del Jefe del Departamento o agente designado por este y disponer en el mismo acto:
  - a) por Div. Registro Gráfico Parcelario: la habilitación, carga y visualización del plano registrado en el visor extrayendo la información del medio digital disponible
  - b) por Oficina de Archivo de Planos: el desglose de la copia de film poliéster del plano registrado y su digitalización. Cumplido, remitir al Dpto. Registro.
- **DPTO. REGISTRO INMOBILIARIO** deberá tomar razón mediante la rúbrica de la planilla del Jefe del Departamento o agente designado y disponer la
- apertura de las matrículas por la oficina Planos de dicho registro. Cumplido remitir al Dpto. Ordenamiento Valuatorio
- **DPTO. ORDENAMIENTO VALUATORIO** deberá tomar razón mediante la rúbrica de la planilla del Jefe del Departamento o agente designado por este y disponer:
  - a) Por División Valuaciones: las tareas necesarias para la elaboración y comunicación mediante Resolución a la DPR de los cambios valuatorios surgidos de la mensura. Cumplido remitir el expediente a Sección de Secretaria General.
- **NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE COPIAS DEL PLANO REGISTRADO AL PERITO:** El Perito podrá retirar las copia previa rubrica de la "constancia de entrega de copias al perito", la cual reviste el carácter de DDJJ respecto a su responsabilidad profesional.
- **DESGLOSE y PROTOCOLIZACIÓN:** cumplido las gestiones anteriores sin mediar observaciones, se dispondrá en última instancia el desglose y protocolización de la copia destinada a tal fin.
- **ARCHIVO:** cumplidos los pasos anteriores Sección de Secretaria General remitirá el expediente Administrativo para su archivo y reguardo en el Archivo General de la Provincia.

Los ejemplares del plano agregados al expediente tendrán el destino que a continuación se detalla:

Expediente	una (1) copia papel bond blanco
Protocolización	una (1) copia papel bond blanco
Oficina de Planos	Film Poliéster original
Perito	El remanente de copias papel bond blanco incorporadas al expediente

**6.1 MUTACIÓN DE TITULARIDAD DOMINAL:** Si el Dpto. Registro Inmobiliario al momento de la Toma de Razón verificara mutación de la titularidad del dominio el expediente se remitirá al dpto. Catastro con informe de la situación ponderando fecha de la mutación para notificación a peritos y gestorante.

**6.2 SUSPENSIÓN DEL PLANO CON NÚMERO DE REGISTRACIÓN:** verificada la mutación dominial, el Dpto. Catastro solicitará por escrito la suspensión del Plano Registrado a la Dirección o Sub Dirección.

Por Resolución fundada la superioridad dispondrá la suspensión del Plano Registrado por treinta (30) días corridos desde la notificación de la misma. Asimismo, se dispondrá la intimación al

Perito y al/los solicitantes para gestión de la Ratificación o Rectificación del acto de levantamiento por parte de los nuevos propietarios, bajo apercibimiento de su anulación definitiva vencido el plazo otorgado y el archivo de las actuaciones por la pérdida o falta de legitimación activa para su tramitación.

**6.2.1 DE LA RATIFICACIÓN DEL ACTO DE LEVANTAMIENTO:** La ratificación constituye el acto jurídico mediante el cual el o los titulares dominiales confirman expresamente la validez y eficacia del acto de levantamiento parcelario realizado, así como de las actuaciones administrativas y técnicas desarrolladas por el Perito designado en el expediente correspondiente.

### 6.2.2 PROCEDIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN





La ratificación deberá instrumentarse mediante nota dirigida al Director de la Dirección Provincial de Inmuebles, ingresada por Mesa General de Entrada, la cual se incorporará al expediente administrativo respectivo.

Dicha presentación deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Identificación del o los solicitantes y del Perito conforme a las pautas y datos requeridos en el Punto 1.1.1
- Ratificación expresa del acto de levantamiento parcelario y de todas las actuaciones realizadas por el Perito designado en el expediente, con solicitud de continuidad del trámite administrativo.
- Firma certificada del o los titulares dominiales y del Perito actuante ante Escribano Público.
- Reposición de tasas, sellos y demás erogaciones que correspondan a los fines de la subsanación y prosecución del trámite.

Como resultado de la ratificación y de las gestiones consecuentes, se emitirá una Resolución mediante la cual se autorizará la registración del cambio de titularidad del plano por única vez, dejando constancia mediante nota en el plano registrado.

La nueva titularidad dominial deberá consignarse en todas las copias del plano, incorporando una nota informativa que cite el número y fecha de la Resolución que autorizó la ratificación y el cambio de titularidad, identificando expresamente a los nuevos titulares.

**6.2.1 DE LA RECTIFICACIÓN PARCIAL DEL ACTO DE LEVANTAMIENTO:** en caso de prestarse una conformidad parcial al acto de levantamiento parcelario por parte del nuevo titular dominial se analizara la viabilidad de la continuidad y adaptación de las actuaciones administrativa en caso de imposibilidad de la adecuación se notificara al interesado y se dispondrá el archivo de las actuaciones

#### Anexo II

En razón del circuito administrativo dispuesto en el “Anexo I”, se establecen nuevas planillas de Registración, Constancia de Toma de Razón, Cumplimiento de Gestión, Desglose de Copias del Plano Registrado y Constancia de Entrega y Recepción de Copias al Perito.

Las mismas deberán imprimirse en una sola carilla y reemplazarán los pases internos en los casos que así corresponda.

Los movimientos entre sectores se realizarán de manera directa, mediante su registración en el sistema de gestión de expedientes o en el sistema digital que reemplace.

Asimismo, tanto los documentos como los procedimientos administrativos aquí mencionados deberán progresivamente digitalizarse, conforme a los lineamientos de modernización administrativa y gestión electrónica vigentes en la Administración Pública Provincial.

**A) PLANILLA DE REGISTRACIÓN.** Es el documento escrito resumido que contiene todos los datos del expediente solicitante, perito inmueble mensura como los de la registración

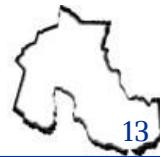
<b>(siglas de quien la confecciona)</b>				
<b>EXPTE. N° 516-</b>				
<b>REGISTRACIÓN N° (COLOCAR N° PLANO).....</b>				
<b>SAN SALVADOR DE JUJUY, ....</b>				
<b>Plano de:</b>				
<b>Departamento:</b>				
<b>Ubicación:</b>				
<b>Circunscripción:</b>	<b>Sección:</b>	<b>Manzana:</b>	<b>Parcela:</b>	<b>8</b>
<b>Dominio Matrícula:</b>				
/Inscripción dominial Lº Fº Aº				
<b>Padrón Catastral:</b>				
<b>Propietario:</b>				
<b>Pretende Prescribir:</b>				
<b>Perito:</b>				<b>Mat. Prof. N°</b>
<b>CUIT:</b>				

<b>Domicilio Electrónico</b>	
Visto lo actuado en el presente expediente y de la elevación del Departamento de Catastro, se dispone:	
A) Apruébese el trámite administrativo del expediente referenciado.	
B) Regístrese el plano de referencia en la forma propuesta en las fojas....., bajo el N° ..... de conformidad con las normas de fondo vigentes.	
c) Remítase el expediente para la Toma de Razón a todos los Dptos. de esta Dirección y para la instrumentación de tareas conexas a la registración autorizándoseles a: carga en registro gráfico, Scaneo de plano, apertura de matrículas, emisión de resolución valuatoria, desgloses, protocolización, notificación y entrega de copias al perito, según corresponda.	

**B) CONSTANCIAS DE TOMA DE RAZÓN, CUMPLIMIENTO DE GESTIÓN, DESGLOSE DE COPIAS DEL PLANO REGISTRADO:** Es el documento escrito que contiene pasas y gestiones a ejecutar con laca área de esta DPI

DESTINO	DESTINO
SECC. SECRETARIA GENERAL 1.1 COPIA RESERVADA EN EXPEDIENTE	1.1 Fecha: Firma: Aclaración
PROTOCOLIZACION desglose copia para libro	1.2 Fecha: Firma: Aclaración
2.-DPTO. CATASTRO 2.1 Toma De Razón	2.1 Fecha: Firma: Aclaración:
2.2 DIV. REG GRAFICO PARCELARIO habilitación del plano en visor web	2.2 Fecha: Firma: Aclaración
2.3 OF. ARCHIVO DE PLANOS escaneo y desglose del Plano en film poliéster	2.3 Fecha: Firma: Aclaración:





3.- DPTO. REGISTRO INMOBILIARIO 3.1 Toma De Razón	3.1 Fecha: Firma: Aclaración:	
3.2 OF. PLANOS DE REGISTRO INMB. Apertura de matriculas	3.2 Fecha: Firma: Aclaración:	
4.- DPTO. ORDENAMIENTO VALUATORIO 4.1 Toma De Razón	4.1 Fecha: Firma: Aclaración:	
4.2 Div. Valuaciones emisión Resolución valuatoria y su comunicación a DPR	4.2 Fecha: Firma: Aclaración:	

**C) CONSTANCIA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE COPIAS AL PERITO:** Es el documento escrito que el número de Copias entregadas al perito como la Declaración Juradas de las obligaciones profesionales asumidas en razón de la mensura gestionada. Dicha gestión deberá realizarse por ante la Sección de Secretaría General.

En la fecha recibo .....(....) copia/s del plano/s, registrado conforme a la documentación contenida en el expediente N° 516-.....			
En este mismo acto me notifico que dicha registración solo reconoce su validez para los efectos previstos, sin que este acto de la Dirección Provincial de Inmuebles implique convalidar aspectos técnicos y de contenido vertidos en el plano, los que son de mi exclusiva responsabilidad profesional como Perito.-			
Asimismo, asumo el cargo de notificar al solicitante de la culminación del trámite			
Fecha:		Firma:	
Aclaración			
D.N.I. N°	CUIT N°		
M.P. N°			

Dr. Francisco Barrau  
Director  
**03/05/10 DIC.-**

.....

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTERRICO.

### RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 367/2025.-

#### **VISTO**

El artículo 112 de la ley 4466; el artículo 266 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Monterrico; la falta de publicación de la Ordenanza N° 476/2023 "PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS 2024" sancionada en fecha 14 de Diciembre de 2023.-

#### **CONSIDERANDO**

Que luego de una exhaustiva búsqueda en los libros y registros de este Cuerpo Deliberativo no se ha determinado que la ordenanza referida haya sido publicada.-

Que en el Boletín Oficial de la Provincia no hay constancias de su publicación.-

Que la Ley N 4466 Orgánica de los Municipios en su artículo N° 112 faculta al Presidente del Concejo ordenar la publicación en defecto de publicación por parte del Departamento Ejecutivo.-

Por Todo Ello

#### **EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTERRICO**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO N° 1:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy la Ordenanza N 476/2023 "PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS 2024" sancionada en fecha 14 de Diciembre de 2023.-

**ARTICULO N° 2:** Póngase en conocimiento del Cuerpo Deliberativo. Regístrese. Archívese.-

Lic. Mónica Gualpa  
Presidente

.....

### CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTERRICO

### ORDENANZA N° 476/2023

### MONTERRICO, 15 DIC. 2023

REF. A "PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS 2024"

#### **VISTO:**

Las facultades legislativas y lo dispuesto en el Artículo N° 116 inciso A de la Ley 4466/89 Orgánica de los Municipios.

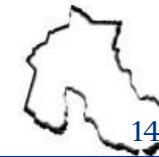
#### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con un instrumento válido para la autorización y el control al Poder Ejecutivo Municipal.

Por Ello:

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTERRICO:**



**ORDENA**

**ARTICULO 1º:** Fijase en la suma de Pesos Once Mil Veinticuatro Millones Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 21/100 (\$ 11.024.056.653,21), el Presupuesto General de GASTOS para el Ejercicio 2024 con destino a las finalidades que se indican a continuación, detalladas analíticamente en Planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza: EROGACIONES CORRIENTES \$ 4.312.895.003,76  
EROGACIONES DE CAPITAL \$ 6.676.500.000,00  
AMORTIZACION DE DEUDA \$ 34.661.649,45  
TOTAL \$ 11.024.056.653,21

**ARTICULO 2º:** Estimase en la suma de Pesos Diez Mil Quinientos Noventa y Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 70/100 (\$ 10.595.346.385,70), el Cálculo de RECURSOS destinado a satisfacer las EROGACIONES a que se refiere el Art. 1º. De acuerdo con la distribución que se indica y al detalle que figura en el [Anexo](#) que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

RECURSOS CORRIENTES \$ 4.572.386.385,70  
RECURSOS CAPITAL \$ 6.022.960.000,00  
TOTAL \$ 10.595.346.385,70

**ARTICULO 3º:** Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en [Anexo](#) que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

TOTAL RECURSOS \$10.595.346.385,70  
TOTAL GASTOS \$11.024.056.653,21

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO -\$ 428.710.267,51

**ARTICULO 4º:** Fijese en la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y un Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 45/100 (\$ 34.661.649,45), el importe correspondiente a la erogación para atender la amortización de la deuda Pública Municipal.

**ARTICULO 5º:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente ordenanza, estímese el financiamiento Neto de la Administración Pública Municipal, en la suma de Pesos Cuatrocientos Veinti y Ocho Millones Setecientos Diez Mil Doscientos Sesenta y Siete con 51/100 (\$ 428.710.267,51) destinado a la atención de la necesidad de financiamiento establecido en el Art. N° 3 de la presente ordenanza.

**ARTICULO 6º:** Fijase en Setecientos Treinta y Siete (739) el número total de Planta y Funcionarios, Veintidós (22) Personal Jerárquico, en Trescientos Nueve (309) el número de cargos de la Planta Permanente de Personal, Treinta y seis (36) la Planta de Personal Contratado, en Trescientos Cuarenta (340) para el Personal Jornalizado, Once (11) personal jerárquico concejo deliberante, Veintitrés (23) para el personal contratado del concejo deliberante.

**ARTICULO 7º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a efectuar los incrementos salariales otorgados por el Gobierno de la Provincia; al personal de Escalafón General, permanentes, contratados, jornalizados y Profesionales; como así también facúltese al Ejecutivo a incrementar en el mismo porcentaje que se defina para la mayor Categoría del escalafón general a los funcionarios del Poder Ejecutivo y el del Concejo Deliberante, toda vez que el Gobierno Provincial determine una recomposición salarial.-

**ARTICULO 8º:** Facultase al poder Ejecutivo a otorgar adicionales según normativa vigente, a aquellos que cumplan la función de Tesorero, Secretaría Privada, Jefaturas y Encargados. Los mismos se otorgan según su estado de revisión, respetando su categoría a aquellos que sean planta permanente y otorgando hasta la categoría 10 de la planta personal contratado a los que cumplen las funciones detalladas en el presente artículo.

**ARTICULO 9º:** El departamento Ejecutivo podrá disponer de la reestructuración y modificación que considere necesarias y podrá exceder el monto de gastos presupuestados únicamente cuando se produzca algún ingreso no previsto de fondos.

**ARTICULO 10º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto

General incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de las operaciones de crédito público de acuerdo a lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal.
- b) Proveniente de donación, herencia o legado a favor del Estado Municipal, con destino de específico;
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica.
- d) Provenientes de Convenios o de Adhesiones a Leyes o Decretos Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito Provincial y/o Municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, afectados a fines específicos. Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva Percepción de los recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso, dicha autorización está sujeta a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.-

**ARTICULO 11º:** Previa toma de razón, pase a las dependencias pertinentes para su conocimiento y demás efectos. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Ariel Batallanos  
Presidente

\*\*\*\*\*

**MUNICIPALIDAD DE PERICO.-****DECRETO N° 497/2025.****CIUDAD DE PERICO, 11 SEPT. 2025.-**

Ref.: Eximición de Derecho de Construcción en Expediente N° 237-I-2021 iniciado por IVUJ por Aprobación de Planos de Obra Existente en Lote 1, Mza. 264 del Barrio Juan Manuel de Rosas por Locales Comerciales.

**VISTO:**

La nota de fecha 11/08/2025 presentada por el Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Jujuy Arq. José Luis Paiquez y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota recibida el 11/08/2025 el Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Jujuy Arq. José Luis Paiquez solicita la eximición del pago de tasa municipal correspondiente al Derecho de Construcción que afecta al Lote 1 de la Manzana 264 del Barrio Juan Manuel de Rosas, donde se encuentran ubicados los locales comerciales.

Que según lo informado en la aludida nota, la Institución Provincial mencionada efectuó la presentación de Planos de Construcción Existente para su aprobación, trámite que quedó paralizado por no abonarse el derecho de construcción.

Que solicitado el informe pertinente a la Dirección de Obras Particulares, el Sr. Pedro Díaz informa que se ingresó el 23/07/2021 el Expediente N° 237-I-2021 iniciado por IVUJ por Aprobación de Planos de Obra Existente en Lote 1, Mza. 264 del Barrio Juan Manuel de Rosas por Locales Comerciales, el profesional a cargo es el Arquitecto Rafael Salazar y se efectuó desde esa Dirección el visado técnico hasta la liquidación del derecho de construcción.

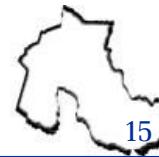
Que se corrobora la liquidación de fecha 14/11/2024 por el monto de \$1.322.042,00 (con reducción Predeco).-

Que efectivamente el expediente se encuentra paralizado por la falta de pago de la tasa municipal que impone el pago del Derecho de Construcción.

Que tal situación impone a este Poder Ejecutivo Municipal, la obligación de adoptar acciones tendientes a generar un orden solidario, justo, libre e igualitario que permita otorgar beneficios a la comunidad, además de tener en cuenta que el solicitante del trámite es el Estado Provincial (IVUJ) para regularizar una situación de larga data y agilizar los trámites administrativos necesarios para dicha regularidad.



Diciembre, 03 de 2025.-



Que, el art. 69 Inc 8 de la Carta Orgánica Municipal, dispone que son atribuciones del Sr. Intendente Municipal: "Disponer exenciones, reducciones o moratorias con acuerdo del Concejo".

Que es facultad del Sr. Intendente tomar decisiones que favorezcan la marcha del quehacer de este municipio en función del bien común.  
Por ello

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Dispóngase EXIMIR del pago de las tasas municipales correspondiente al Derecho de Construcción que afectan en Lote 1, Mza. 264 del Barrio Juan Manuel de Rosas por Locales Comerciales construidos por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Jujuy.

**ARTÍCULO 2º:** Pase al Concejo Deliberante para el pertinente Acuerdo.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese. Comuníquese a las Áreas que correspondan. Publíquese. Cumplido archívese.-

Rolando Pascual Ficoseco

Intendente

## **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**

### **ORDENANZA N° 1.939/2.025**

REF.: "APROBAR EL DECRETO 497/2.025 EXIMICION DE DERECHO DE CONSTRUCCION EN EXPTE. N° 237-I-2021 INICIADO POR IUVU - APROBACION DE PLANOS DE OBRA EXISTENTE EN LOTE 1 MZA. 264 DEL BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS POR LOCALES COMERCIALES" -NOTA N° 114/2.025 INIC. POR D.E..

**VISTO:**

El Decreto N° 497/2.025 remitido por el Departamento Ejecutivo mediante Nota N° 114/2.025

El Despacho de Concejo en comisión aprobado en Sesión ordinaria de fecha 13-11-2.025

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto mencionado en visto dispone Eximir del derecho de construcción en Expte. En Lote 1 Mza. 264 B° Juan Manuel de rosas por locales comerciales construidos por el Instituto de Vivienda y urbanismo de Jujuy.

Que, el Despacho de Concejo en Comisión Ref.: Decreto 497/2, mediante el cual se otorga la eximición solicitada, fue aprobado en todos sus términos en Sesión ordinaria de fecha 13-11-2.025

Que la Carta orgánica dispone que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones

POR TODO ELLO:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO**

#### **ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR en todos sus términos EL DECRETO 497/2.025 EXIMICION DE DERECHO DE CONSTRUCCION EN EXPTE. N° 237-I-2021 INICIADO POR IUVU APROBACION DE PLANOS DE OBRA EXISTENTE EN LOTE 1 MZA. 264 DEL BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS POR LOCALES COMERCIALES", remitido por el Departamento ejecutivo mediante Nota N° 114/2.025.-

**ARTÍCULO 2º:** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal para cumplimiento. Dese difusión. Cumplido. archívese.

SALA DE SESIONES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2.025

C.P.N. Cristian A. Valdiviezo

Presidente

## **MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**

### **DECRETO N° 653/2025.-**

**PERICO, 27 NOV. 2025.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1939/25 ref. "APROBAR EL DECRETO N°497/2025 EXIMICION DE DERECHO DE CONSTRUCCION EN EXPTE. N°237-I-2021 INICIADO POR IUVU – APROBACION DE PLANOS DE OBRA EXISTENTE EN LOTE 1 MZA. 264 DEL BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS POR LOCALES COMERCIALES", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 13/11/25, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 19/11/25.

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art.67 inc.2 de la Carta Organiza Municipal;  
Por ello, y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

#### **DECRETA**

**ARTICULO N° 1º** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1939/25, "APROBAR EL DECRETO N°497/2025 EXIMICION DE DERECHO DE CONSTRUCCION EN EXPTE. N°237-I-2021 INICIADO POR IUVU – APROBACION DE PLANOS DE OBRA EXISTENTE EN LOTE 1 MZA. 264 DEL BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS POR LOCALES COMERCIALES" en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTICULO N° 2º** Pase a Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a las áreas competentes a sus efectos.  
Cumplido ARCHÍVESE.

Rolando Pascual Ficoseco

Intendente

## **CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO.-**

### **ORDENANZA N° 1.837/2.025.**

REF.: "CREACIÓN DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL EN BARRIO SANTA ROSA". EXPTE. N° 11.941/24. INIC POR CJAL ENRIQUE ROJAS.

**VISTO:**

La finalización del contrato de concesión o préstamo del predio ubicado en el Barrio Santa Rosa, y la necesidad de aprovechar dicho espacio en beneficio de los ciudadanos de Ciudad Perico y zonas aledañas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el predio ubicado en el Barrio Santa Rosa es un lugar estratégico debido a su proximidad con el Mercado Mayorista y la feria denominada "La Saladita", eventos que generan una gran afluencia de personas y vehículos provenientes tanto de la localidad como de otras provincias; y





Que, la falta de espacios de estacionamiento adecuados genera desorden vehicular, problemas de tránsito y molestias a los vecinos del barrio, así como a los comerciantes y visitantes; y

Que, la creación de una Playa de Estacionamiento Municipal organizada, con capacidad para 461 vehículos, contribuirá a ordenar el flujo vehicular y a brindar comodidad y seguridad a los visitantes; y

Que, la ejecución de este proyecto también favorecerá el desarrollo económico del barrio, al facilitar el acceso a la feria “La Saladita” y a los comercios aledaños; y

Que, el predio cuenta con una superficie de 18.805,00 m<sup>2</sup> y permite una distribución ordenada del espacio para estacionamientos con sentido de circulación claramente definido; y

Que, el municipio posee la competencia para organizar y disponer del uso de sus espacios públicos en beneficio de la comunidad;

Por ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO

#### ORDENA:

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÓSE** la creación de una PLAYA DE ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL en el predio ubicado en el Barrio Santa Rosa, con una superficie de 18.805,00 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 2º:** Dicha playa de estacionamiento contará con capacidad para 461 vehículos, respetando las medidas y el sentido de circulación establecidos en el plano adjunto que forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3º:** El predio contará con las siguientes referencias:

- Alumbrado existente: A fin de garantizar la seguridad y la visibilidad en el horario nocturno.
- Sentido de circulación: Se establece un recorrido vehicular organizado conforme lo indicado en el plano.
- Control de acceso y salida: Dos puntos estratégicos ubicados sobre el acceso principal y la Avenida Patricia Arach para el ordenamiento del ingreso y egreso de los vehículos.

**ARTÍCULO 4º:** La Playa de Estacionamiento Municipal estará destinada a:

- Ordenar el flujo vehicular en las inmediaciones del Mercado Mayorista y la feria “La Saladita”.
- Brindar comodidad y seguridad a los conductores y peatones.
- Promover el desarrollo económico local facilitando el acceso a comerciantes y visitantes.

**ARTÍCULO 5º:** Dispóngase que el municipio realice las obras necesarias para la habilitación y el mantenimiento del predio, garantizando las condiciones adecuadas de infraestructura y seguridad.

**ARTÍCULO 6º:** El cobro y la administración de la Playa de Estacionamiento Municipal estará a cargo del municipio, a través del área correspondiente, la cual determinará las tarifas, modalidades de pago y horarios de funcionamiento. Los fondos recaudados serán destinados a obras de mantenimiento, mejora y seguridad del predio.

**ARTÍCULO 7º:** El D.E.M., además de determinar el importe del estacionamiento por hora a cobrar, deberá incorporar dicho importe a la Ordenanza Tributaria Impositiva vigente.

**ARTÍCULO 8º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar y demarcar un espacio específico destinado a los manteros, vendedores ambulantes y pequeños comerciantes que actualmente desarrollan sus actividades en la feria del Barrio Santa rosa y en el predio de la Pérgola. Este espacio será establecido como lugar permanente para la realización de sus actividades comerciales, garantizando el orden y el adecuado uso del espacio público.

**ARTÍCULO 9º:** Prohibase expresamente la ocupación de cualquier otro espacio publico en el barrio Santa rosa y en el área de la Pérgola por parte de pequeños comerciantes, manteros y vendedores ambulantes.

**ARTÍCULO 8º:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para la implementación y reglamentación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 9º:** Elévese al Departamento Ejecutivo para su efectivo cumplimiento. Publíquese por los términos de Ley. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.  
SALA DE SESIONES, 03 DE ENERO DE 2.025

C.P.N. Cristian A. Valdiviezo  
Presidente

#### ANEXO I:

- Ubicación del predio: Barrio Santa Rosa, colindante con el Mercado Mayorista, la Cancha de Veteranos y la Avenida Patricia Arach.
- Medidas: Superficie total 18.805,00 m<sup>2</sup>.
- Capacidad: 461 estacionamientos vehiculares.
- Plano: Se adjunta plano oficial con sentido de circulación, accesos, salidas y ubicación de alumbrado existente.

C.P.N. Cristian A. Valdiviezo  
Presidente

#### CONCEJO DELIBERANTE DE YALA.-

#### ORDENANZA N° 300/2.025.-

#### DONACIÓN DE INMUEBLE AL SR. FRANCISCO JAVIER DIAZ

##### VISTO:

La solicitud del Sr. Francisco Díaz

##### CONSIDERANDO:

Con respecto al inmueble individualizado como lote sin número de la manzana 25, nomenclatura catastral; circunscripción 2, sección 2, Manzana 25, Parcela 22, Padrón A-110703.

Que mediante la ordenanza 61/2016 C.C.Y, se desafecta el espacio Verde

Dicho espacio se encuentra habitado hace más de treinta (30) años, habiendo perdido el interés o el fin de espacio verde por la inactividad, autorización o aquiescencia del Estado Municipal.

Es por ello que se debe regularizar dicha situación, a los fines que las personas que tienen una posesión veinte añales puedan acceder al dominio de los mismos; por ello, el estado municipal viene a cumplir una deuda estableciendo la presente Ordenanza con efecto retroactivo.

Por Ello;

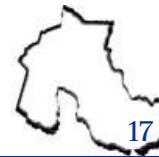
### EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º:** Disponer la Donación del inmueble individualizado como lote sin número de la manzana 25, nomenclatura catastral; circunscripción 2, sección 2, Padrón A-110703, Conforme se detalla en plano de vivienda aprobado mediante registro Numero 07084 de la 21/02/2007, a favor del Sr. Díaz Francisco Javier D.N.I 11.663.519.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese a la Dirección Provincial de Inmuebles.



Diciembre, 03 de 2025.-



**ARTICULO 3º.**- La presente entra en vigencia el día de su publicación oficial.

**ARTICULO 4º.**- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 20 días del mes de NOVIEMBRE de 2.025.-

Juan Gabriel Cabezas

Presidente

**MUNICIPALIDAD DE YALA.-**

**DECRETO N° 229- I.M.Y./2025-**

**VISTO**

Que por el Expte. Ref. 073-XI-2025, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

**Y CONSIDERANDO:**

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA**

**DECREA:**

**ARTÍCULO 1º** Promulgar la Ordenanza N° 300/2025 C.D.Y- DONACION DE INMUEBLE AL SR. FRANCISCO JAVIER DÍAZ. -Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025.-

**ARTÍCULO2º** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO3º** Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón

Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE YALA.-**

**ORDENANZA N° 301/2.025.-**

RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2.024

**VISTO**

La obligación legal de los administradores de fondos públicos de rendir cuentas sobre los gastos efectuados.

**CONSIDERANDO**

Que, luego de muchos años de incumplimiento por parte de los funcionarios obligados a rendir cuentas en la comuna de Yala; Con la nueva gestión, se propuso cumplir con las leyes y las obligaciones legales.

Que, a la fecha esta Comuna esta gestión tiene las rendiciones de cuentas al día. Por esos motivos, el Intendente de la Municipalidad de Yala Dr. Santiago Tizón efectúa la presentación de la rendición de cuentas general del ejercicio 2.024.

Por Ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIÓN CON FUERZA**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Aprobar la rendición anual general de cuentas de recursos y gastos correspondientes al ejercicio 2.024 presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Yala

**ARTÍCULO 2º.**- Elévese a Auditoria General de la Provincia a los efectos legales.

**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 20 días del mes de NOVIEMBRE de 2.025. -

Juan Gabriel Cabezas

Presidente

**MUNICIPALIDAD DE YALA.-**

**DECRETO N° 230-I.M.Y./2025-**

**VISTO**

Que por el Expte. Ref. 073-XI-2025, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

**Y CONSIDERANDO:**

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA**

**DECREA:**

**ARTÍCULO 1º** Promulgar la Ordenanza N° 301/2025 C.D.Y- RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2024.-Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025.

**ARTÍCULO2º** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO3º** Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizón

Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

**DECRETO ACUERDO N° 0005/CD/2025.-**

**CIUDAD DE EL CARMEN, 27 NOV. 2.025.-**

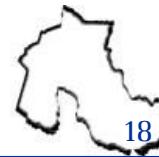
**VISTO:**

La Ley N° 24.449 y sus Modificaciones, Ley Provincial N° 6.082 y demás leyes complementarias, Ley Orgánica N° 4.466 y Ordenanzas N° 347/CD/99, N° 628/CD/18, Decreto 101/DE//08; y...

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Tránsito N° 24.449 es la normativa nacional que establece el régimen de circulación de personas y vehículos, previendo el marco reglamentario para la seguridad vial. La misma invita a las provincias a establecer el procedimiento para su aplicación, determinar el órgano que ejercerá la Autoridad del





Tránsito en la Provincia y precisar la competencia de los restantes que tienen intervención en la materia. Además, establece las sanciones para cada infracción, dentro de los límites impuestos por los artículos 84 a 87 de la normativa citada precedentemente.-

Que, en lo referente al valor de las multas se determinará en unidades fijas (UF), cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta súper para la Jurisdicción de El Carmen. En tal sentido, las multas serán fijadas en la reglamentación desde un mínimo de CINCUENTA (50) UF hasta un máximo de CINCO MIL (5000) UF.

Que conforme la ley, la sanción de multa puede abonarse con una reducción del cincuenta por ciento (50%) (Reconocimiento Voluntario de la Infracción), y en todos los casos tendrá los efectos de una sentencia firme.

Que, así mismo se dispone un sistema de cobro por vía ejecutiva cuando no se hubiera abonado en término, para lo cual será título suficiente el certificado expedido por la autoridad de juzgamiento.

Que, en adición a estas previsiones la Ley provincial Nº 6.082 implementa en la Provincia de Jujuy la Ley de “Tolerancia Cero de Alcohol y Estupefacientes para Conductores”, con el objeto de prevenir y reducir el número de accidentes viales que se produjeron como consecuencia de la ingestión de tales sustancias, procurando de esta forma reducir la siniestralidad vial y promover conductas responsables, y determinando que cualquier grado de alcoholemia es sancionable. En este sentido queda por lo tanto prohibido conducir en todo el territorio provincial con una tasa de alcoholemia superior a cero (0) gramos por un (1) litro de sangre, o habiendo consumido estupefacientes y/o cualquier otra sustancia que disminuyan la aptitud para conducir.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo dictar los instrumentos legales pertinentes para efectivizar el cumplimiento de las Ordenanzas tal como lo dispone la Ley Orgánica Nº 4.466 Artículo 157 inc. D, pudiendo en tal caso establecer para el cobro de las infracciones de tránsito según fije la reglamentación nacional, un régimen de contravenciones con la descripción de las faltas y los importes correspondientes para las mismas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE DECRETO ACUERDO Nº 0005/CD/2025.-**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el [Régimen de Contravenciones con la descripción de las faltas](#) y los importes a pagar por cada transgresión en adhesión a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y la Ley Provincial Nº 6.082.

**ARTICULO 2º:** La carencia de documentación y/o la falta de algún elemento de seguridad producirá la demora del vehículo en tanto no la presente ante las autoridades municipales.

**ARTICULO 3º:** Dispóngase la reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%), cuando corresponda a normas de circulación en la vía pública y exista reconocimiento voluntario de la infracción hasta dentro de los cinco (5) días hábiles de cometida la misma.

**ARTICULO 4º:** El valor de la Unidad Fija se determinará por el menor precio de venta al público de un litro de nafta súper para la Jurisdicción de El Carmen.

**ARTICULO 5º:** Solicítense se preste acuerdo por el Concejo Deliberante del presente Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas cometidas a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y la Ley Provincial Nº 6.082.

**ARTICULO 6º:** Déjese sin efecto toda normativa que se oponga a la presente.

**ARTICULO 7º:** Previa toma de razón, comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Departamento de Tránsito, a los efectos pertinentes. Publíquese. Regístrese.  
Cumplido. Archívese.-

Horacio Federico Mancini  
Presidente

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

Ciudad de El Carmen, 26 NOV. 2025.-

#### LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE BUFFET.-

La Municipalidad de El Carmen, a través de la Secretaría de Hacienda, conforme a las facultades conferidas por la normativa vigente, llama a Licitación Pública destinada a otorgar la Concesión de Uso y Explotación del Buffet ubicado en el “Complejo Turístico La Ciénaga / Balneario” Ruta Nacional Nº 9, según las siguientes condiciones:

##### I. OBJETO DE LA LICITACION:

La presente licitación tiene por objeto adjudicar la concesión del uso, administración y explotación comercial del buffet, ubicado en el Balneario Municipal del Complejo Turístico La Ciénaga, con destino exclusivo a la prestación del servicio gastronómico durante la temporada de verano 2025–2026. La concesión no incluye equipamiento, mobiliario ni herramientas, debiendo el adjudicatario proveer y mantener por su cuenta todos los elementos necesarios para el funcionamiento del buffet.

##### II. PLAZO DE LA CONCESIÓN:

El plazo de la concesión se establece desde el 15 de diciembre de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, correspondiente a la temporada de verano 2025–2026.

La concesión podrá prorrogarse por única vez por igual período, previa evaluación del desempeño del concesionario y resolución fundada de la autoridad municipal competente.

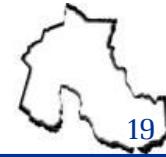
##### III. BASES Y CONDICIONES:

El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá retirarse en la Secretaría de Hacienda, Belgrano N° 301, en días hábiles de 7:00 a 13:00, a partir del 1 de diciembre de 2025.

El pliego contiene:

- Requisitos administrativos
- Condiciones de higiene, seguridad y bromatología
- Obligaciones del concesionario
- Propuesta mínima de oferta gastronómica
- Canon base
- Condiciones de uso de la instalación
- Facultades de control municipal
- Motivos de rescisión





### IV. REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

Podrán participar personas humanas, jurídicas, cooperativas o empresas gastronómicas.

Deben presentar:

1. Documentación legal completa.
2. Certificaciones impositivas actualizadas (no excluyente).
3. Declaración jurada de aptitud para contratar con el Estado.
4. Declaración de compromiso de contar con los recursos necesarios para el funcionamiento del servicio, incluyendo provisión de insumos, organización del personal y equipamiento básico indispensable para la actividad.
5. Propuesta técnica y económica.

### V. CANON DE CONCESION:

El canon base mensual establecido es de \$ 800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100).

Las ofertas económicas no podrán ser inferiores al canon base establecido, admitiéndose únicamente propuestas iguales o superiores al mismo, conforme lo determina el Pliego de Bases y Condiciones.

### VI. PRESENTACION DE OFERTAS:

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en Mesa de Entradas de la Municipalidad, Belgrano N° 301, hasta el día 09/12/2025 a las 10:00 horas, consignando:

“Licitación Pública N° \_\_\_\_ / Concesión Buffet”.

### VII. APERTURA DE OFERTAS:

El acto de apertura se realizará el día 10/12/2025 a las 10:00 horas, en el Salón de Conferencia de la Secretaría de Producción ubicado en Coronel Arenas esq. Av. 9 de Julio, en presencia de la Secretaría de Hacienda, el Procurador Municipal, la Asesora Legal de la Secretaría de Hacienda, Administrador del Complejo Turístico, el Juez de Paz, oferentes y vendedores que deseen asistir.

### VIII. ADJUDICACION:

La adjudicación se realizará a favor del oferente que:

- Cumpla con todos los requisitos formales y técnicos
- Presente la mejor oferta económica
- Acredite capacidad operativa
- Garantice un servicio adecuado a la demanda estacional El Municipio se reserva el derecho de adjudicar, desestimar o declarar desierto la licitación sin obligación de justificar su decisión.

### IX. DISPOSICIONES FINALES

Todo lo no previsto en este llamado será resuelto conforme al Pliego de Bases y Condiciones y la normativa municipal aplicable en materia de concesiones.-

**01/03/05 DIC. LIQ. N° 42243 \$5.400,00.-**

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**ANDINA S.A. ESTACIÓN DE SERVICIO DUAL** convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Atento a la naturaleza de la Asamblea que se convocó en fecha 27 de Noviembre del corriente año, y a los fines de cumplir con la normativa vigente se reprograma la Asamblea que fue fijada para el día arriba mencionado al día 16 de Diciembre del corriente año a las 11:00 Hs. Rn sede social, cita en Avda. Alte. Brown 1903 del barrio San Pedrito.- Para considerar el siguiente Orden del día: Remoción de Autoridades actuales de ANDINA S.A. en caso de hacerse efectiva la remoción, la designación de Autoridades provisionarias y la fijación de fecha para elección de nuevas autoridades.-Fdo. Nicolás M. Girón- Sindico.-

**28 NOV. 01/03/05/10 DIC. LIQ. N° 42220 \$15.500,00.-**

La Asociación de **IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS DE JUJUY (ADICEJU)** Personería Jurídica N° 3969-G-01; Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria la cual tendrá lugar el día 15 de diciembre del 2025 a hs. 20:30 en nuestra sede de Calle Quichagua N° 748 del Barrio Los Ceibos. San Salvador de Jujuy. 1. Lectura y aprobación del Acta anterior. 2. Elecciones de nuevas autoridades. 3. Aprobación de balances del año 2023 y 2024. 4. Informe de gestiones de la Asociación. 5. Actualización de cuota societaria. Fdo. Alejandro Conde Aramayo- Presidente.-

**01/03 DIC. LIQ. N° 42249 42250 \$2.900,00.-**

La Comisión Directiva del **CENTRO VECINAL BARRIO SANTO DOMINGO** CONVOCA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA bajo el decreto No 3248-G-1978, Legajo No 209.La Asamblea de socios se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2025 en el domicilio de Calle: Las Acacias N° 488 ESQ Los Algarrobos del Salón de Usos múltiples de mismo Barrio-Ciudad Perico, Provincia de Jujuy en el horario de 19:00 hs a 21:00 hs. a tratar el siguiente Orden del Día: a. Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el presidente y el secretario refrenden el acta. b. Lectura, consideración y Aprobación de las Memorias anuales, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor, correspondiente al Ejercicio económico N° 39: iniciado el 01 de abril de 2023 y finalizado el 31 de marzo de 2024, al Ejercicio económico N.º 40: iniciado el 01 de abril de 2024 y finalizado el 31 de marzo de 2025.- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.- Así mismo se informa a todos los socios con voz y voto que se pone a disposición Cronograma Electoral y Balances Generales a los ejercicios económicos 2023/2024 y 2024/2025.- CRONOGRAMA ELECTORAL 2025: Padrón Provisional al 01/12/2025 (Exhibir el 01/12/2025 y 02/12/2025).- Convocatoria a elecciones el 19/12/2025.- Publicación en Boletín oficial y diario local (01/12/2025, 02/12/2025 y 03/12/2025).- Vencimiento de Correcciones del Padrón (04/12/2025) hs 21:00 Padrón definitivo (exhibir el 09/12/2025) hs 21:00 Vencimiento de Presentación de Listas (12/12/2025) hs 21:00 Nombramiento de Autoridades de Mesa (13/12/2025) hs 21:00 Vencimiento de Presentación de Boletas (17/12/2025) hs 21:00 Elecciones (19/12/2025) Entrega de Mandato (20/12/2025) Para todos los efectos legales surge Domicilio Legal para observaciones y





notificaciones en la Calle los Acasias N° 488 Esq, Los Algarrobos; Barrio: Santo Domingo- Perico en el horario de 19:00 a 21.00 hs. Por consultas e inquietudes comunicarse al cel 388-6113391.- Fdo. Párraga Lisandro Javier- Presidente.-

**01/03/05 DIC. LIQ. N° 42229-42230-42231 \$3.900,00.-**

**EL COLEGIO MEDICO DE JUJUY** cita a los Señores Médicos asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de Diciembre del año en curso a las 19:00 horas en calle Güemes N° 1277 de esta ciudad, Salón de Conferencias "Hernán Miranda" Colegio Médico de Jujuy, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2025 (art. 24 inc. "a" del Estatuto Social). 3- Proclamación de las nuevas autoridades del Colegio Médico de Jujuy, conforme lo previsto en el art. 24 inc. "b" del Estatuto Social. 4- Designación de dos (02) Socios para firmar el acta.- Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Echenique- Presidente.-

**03 DIC. LIQ. N° 42245 \$1.300,00.-**

**ACTA DE PRORROGA DE MANDATO DE SOCIO GERENTE.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de octubre de 2025 entre los Sres. Socios de la Razón Social **JFS 8.R.L.** los señores PAUL FRANCO DANTE SORIANO Y HECTOR ABNER JONATAN SORIANO conviven en celebrar el presente convenio de mandato del Socio Gerente que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripto en el Folio 4 Asiento 4 del Libro VII de S.R.L, y atento a que en fecha 07/03/2023, se dispuso la designación como Socio Gerente por el periodo 01/03/2023 al 28/02/2025 al Sr. PAUL FRANCO DANTE SORIANO, DNI 38.975.107 por el término de dos años y en virtud de que a la fecha la mencionada designación se encuentra vencida, se conviene PRORROGAR el mandato del Socio Gerente a partir de su vencimiento, 01/03/2025 al 31/12/2025 y aprobando todo lo actuado en virtud de lo previsto en el Art. 257 de la LSC, y aceptando el Socio Gerente PAUL FRANCO DANTE SORIANO el cargo en este mismo acto, acreditando cumplimiento de la Resolución 7/15, manifestando con carácter de declaración jurada, que no se encuentra comprendido en ninguna de las incompatibilidades e inhibiciones determinadas en los arts. 157 y 264 de la Ley 19.550, y declarando en carácter de declaración jurada no ser persona políticamente expuesta, en los términos de Res. UIF N° 11/2011. **SEGUNDA:** Los socios declaran con carácter de Declaración Jurada el siguiente domicilio electrónico: [Francois22@gmail.com](mailto:Francois22@gmail.com). **TERCERA:** Los Socios autorizan a los Dres. PEDRO IGNACIO MARTIJENA, M. P. 3156; VICTOR AARON BELTRAN M.P. 4967 a correr con el diligenciamiento de la inscripción del presente instrumento ante la Dirección de Sociedades Comerciales.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**FISCALÍA DE ESTADO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-**

**RESOLUCION N° 899-DPSC-2025.-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-540/2025.-**

**San Salvador de Jujuy, 3 de Noviembre de 2025.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia en las que el Dr. Víctor Aaron Beltrán, en el carácter de autorizado por la Sociedad, solicita la Inscripción de Prórroga de Mandato de Gerente de la Sociedad "JFS S.R.L.",

**CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Prórroga de Mandato de Socio Gerente de fecha 01 de Octubre de 2025 de la razón social Sociedad "JFS S.R.L." obrante a fs.02/03 certificada por la Escrivana Pública Andrea R. Romero Zampini Titular del Registro Notarial N° 45 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**ARTICULO 2º:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

**DR. LUIS RAUL PANTOJA**

**DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO**

**03 DIC. LIQ. N° 42239 \$2.900,00.-**

**ACTA N.º 27:** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a veintitrés días del mes de Junio de dos mil veinticinco, previa media hora de espera, siendo horas diecisiete y treinta, se reúnen la totalidad de las socias de la Sociedad que guía con la siguiente denominación "**EL RÁPIDO DEL NORTE S.R.L.**". Estando presente la Sra. Griselda Mamani, D.N.I. 14.303.322 y la Sra. Yanina Melisa Chávez, D.N.I 35.307.364 se abre la Asamblea Extraordinaria de socios para la cual fueron debidamente citadas. A tal efecto se dio lectura del orden del día, el cual se transcribe a continuación: 1. Remoción de causal de disolución por vencimiento del término societario por medio del procedimiento de reconducción del plazo conforme lo permite el Art. 95 de la Ley N° 19.550, normas contractuales y administrativas vigentes. Abierto el acto, se le cede la palabra a la socia gerenta Griselda Mamani y manifestó que al día de la fecha se encuentra vencida el plazo contractual de funcionamiento de la sociedad, según el Contrato Constitutivo el mismo venció en el año 2020. Expreso que las razones de no haberse tramitado oportunamente la prorroga del plazo de la sociedad en el año 2020 fue por las severas medidas sanitarias de no circulación a la población impuestas por el Estado a causa de la pandemia mundial del corona virus y por la imposibilidad de actividades que tuvo la sociedad en ese año. Continua exponiendo que durante el año 2022 la Sociedad adquirió un nuevo vehículo automotor 0KM a fin de retomar con las actividades de la sociedad a efectos de dar cumplimiento al objeto social perseguido por El Rápido del Norte S.R.L y finaliza diciendo que es urgente e inaplazable que se reconduzca el plazo contractual de la Sociedad debido a que esta ultima esta por adquirir un nuevo vehículo automotor 0KM mediante mutuo bancario y la entidad financiera nos exige que el plazo de la Sociedad este vigente a fin de que libere los fondos y se pueda concretar la adquisición del bien. La Sra. Griselda Mamani como socia mayoritaria, titular de 140 cuotas sociales, propone remover la actual causal de disolución social y está de acuerdo en que la sociedad transite el procedimiento de reconducción del plazo a efectos de que la sociedad siga existiendo y ejerciendo plenamente sus actividades por un nuevo plazo de 20 años de vigencia desde la inscripción del mismo en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia y propone a la Sra. Yanina Melisa Chávez para que realice ante la Autoridad Competente los trámites necesarios para la reconducción del plazo de la Sociedad. Toma la palabra la Sra. Yanina Melisa Chávez como socia, titular de 70 Cuotas Sociales, dice que adhiere a todo lo manifestado anteriormente por la Sra. Griselda Mamani y expresa su voluntad en remover la actual causal disolución social y que la sociedad transite el procedimiento de reconducción previsto en la Ley a fin de que la sociedad siga



Diciembre, 03 de 2025.-



existiendo. Respecto al plazo de reconducción por 20 años adhiere a lo propuesto por la Sra. Griselda Mamani y acepta expresamente el cargo para tramitar todas las gestiones necesarias a fin de renovar el plazo de la sociedad. Finalmente, ambas socias en este acto ratifican vehementemente al animus societatis y estando de acuerdo en la propuesta vertidas por ambas, por unanimidad deciden remover la actual causal de disolución de la sociedad e iniciar ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia el procedimiento de reconducción del plazo social conforme a lo establecido en las disposiciones legales. Sin más que agregar se da por finalizada la presente Asamblea, firmando de conformidad las socias presentes.- ESC. SONIA INGRID HIRCH- TIT. REG. Nº 99- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 955-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-315/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
03 DIC. LIQ. N° 42255 \$2,900,00.-

**ACTA N° 28:** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a treinta días del mes de Octubre de dos mil veinticinco, previa media hora de espera, siendo horas catorce y treinta, se reúnen la totalidad de las Socias de “El Rápido Del Norte S.R.L.” Estando presente las socias Sra. Griselda Mamani, D.N.I. 14.303.322 y la Sra. Yanina Melisa Chavez, D.N.I. 35.307.364 se abre la Reunión de Socias para cuales fueron debidamente citadas. A Tal efecto se da lectura del orden del día el cual se transcribe a continuación: **1)** Toma de conocimiento y estado actual del procedimiento de reconducción mediante notificación cursada por Dirección Provincial de Sociedades de la Provincia en fecha 08 de Octubre de 2025 dispuesto en Expte. N° 301-315-2025 “INICIADO POR: C.P.N. YANINA MELISA CHAVEZ. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN: RECONDUCCION DE EL RÁPIDO DEL NORTE S.R.L” **2)** Aprobación para presentar documentación administrativa, contable requerida y firma las Declaraciones Juradas solicitada por Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia. **3)** Aprobación para rectificar el Acta N° 27 a los efectos de dar cumplimiento con lo solicitado por Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia y modificar en el Acta referida el **ARTICULO TERCERO** del CONTRATO SOCIAL DE “**EL RÁPIDO DEL NORTE**”. Abierto el acto, se lee en voz alta Notificación realizada por Dirección Provincial de Sociedades de la Provincia en fecha 08 de Octubre de 2025 dispuesto en Expte. N° 301-315-2025 que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2025. Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público. En Expte. N° 301 315-2025. INICIADO POR: C.P.N. YANINA MELISA CHAVEZ. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN: RECONDUCCIÓN DE “EL RAPIDO DEL NORTE S.R.L.”. SE NOTIFICA: Vista las constancias obrantes en autos, previo a todo trámite procede: **1)** Tener por presentada a la C.P.N. YANINA MELISA CHAVEZ, en carácter de socia de la firma del acápite, a la que se tiene por constituido domicilio legal y por parte. – **2)** Tener por agregada la documentación que se acompaña y, presente para el momento oportuno. – **3)** En relación a lo solicitado, la sociedad deberá: a. Adjuntar dos (2) copias certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de informe del estado de situación patrimonial a la fecha de la reconducción o correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la reconducción. – b. Acompañar Constancia de Inscripción en Agencia de Recaudación y Control Aduanero-ARCA, (ex AFIP) y, Constancia de Regularización Fiscal, expedida por la Dirección Provincial de Rentas. c. Adjuntar Original y tres copias (3) certificadas, con firma certificada, de Declaración Jurada de los socios, sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente conforme Resolución UIF 192/24. – d. Acompañar cuatro copias certificadas, del Acta consignada en el Libro de Actas que acredita la modificación del ARTÍCULO TERCERO con redacción definitiva, consignando que ...”el plazo de duración de la sociedad por reconducción es de... (plazo en número y letras) que se computará desde su inscripción registral”. – e. Presentar original y tres (3) copias certificadas de declaración jurada, con firmas certificadas, consignando manifestación de las autoridades de la firma, sobre si se encuentran incluidas y/o alcanzadas dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la L.G.S. N° 19.550. - **4)** La documentación a presentar, lo será repuesta la respectiva tasa de servicios ante la Dirección Provincial de Rentas, conforme lo dispuesto en el ANEXO V, ARTICULO 12 de Ley N° 6.442/24 Ley Impositiva, acompañando Formulario F155 y comprobantes de pago. – **5)** NOTIFIQUESE. A continuación se le cede la palabra a la socia gerente Griselda Mamani manifestando la misma que al día de la fecha sigue el plazo de la Sociedad vencido y que es urgente realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la inscripción de reconducción del plazo además expresa que un automotor de la Empresa sufrió un siniestro y a causa de esto existen fondos disponibles a cobrar mediante seguro de caución pero dichas sumas no es posible percibir porque el Banco no nos permite operar a causa del vencimiento del plazo. Continua diciendo que a efectos de obtener la Resolución de reconducción esta plenamente conforme en que se presente en Dirección Provincial de Sociedades Comerciales toda la documentación administrativa/contable requerida, en suscribir las declaraciones juradas pertinentes a efectos de ser presentadas. Rectificar el Acta N° 27 de fecha Veintitrés de Junio de dos mil veinticinco obrante en el presente Libro y expresamente da consentimiento que en la referida Acta se realice la modificación pertinente al ARTICULO TERCERO del CONTRATO SOCIAL DE “EL RÁPIDO DEL NORTE S.R.L.”. Toma la palabra la Sra. Yanina Melisa Chávez diciendo que adhiere a todo lo manifestado anteriormente por la Sra. Griseada Mamani dando su plena conformidad en que se confeccione y se presente toda documentación contable, administrativa y declaraciones juradas que solicito Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, rectificación del Acta N° 27 de fecha Veintitrés de Junio de dos mil veinticinco y en igual forma expresa consentimiento que en la Acta referida se realice la modificación pertinente al ARTICULO TERCERO del CONTRATO SOCIAL DE “EL RÁPIDO DEL NORTE S.R.L.” De común acuerdo la Sra. Griselda Mamani y la Sra. Yanina Melisa Chávez proceden a rectificar el párrafo décimo (10) del Acta N° 27 de fecha veintitrés de Junio de dos mil veinticinco obrante en el presente Libro que quedara redactado de la siguiente manera: “Respecto al plazo de reconducción por 20 años desde su inscripción adhiere a la propuesta por la Sra. Griselda Mamani, acepta expresamente el cargo para tramitar todas las gestiones necesarias a fin de renovar el plazo de la sociedad. Por otra parte, ambas socias entienden que a fin de hacer posible el cumplimiento del punto 1 del orden del día será necesario modificar el ARTICULO TERCERO del CONTRATO SOCIAL DE “EL RÁPIDO DEL NORTE S.R.L.” por ello las Socias Griselda Mamani y Yanina Melisa Chávez acuerdan expresamente que el referido Artículo quedara redactado de la siguiente manera: **ARTICULO TERCERO:** La duración del plazo de la presente Sociedad será de veinte años (20) que se empezara a computar desde la inscripción de la reconducción en Dirección Provincial de Sociedades de la Provincia. Dicho plazo podrá ser prorrogado o reconducido en los términos del Artículo 95 de la Ley N° 19.950 o disposición legal que a futuro la sustituya.” Finalmente, ambas socias expresan estar de acuerdo en todos los puntos del orden del día aprobándose en su totalidad los mismos en el orden establecido y se comprometen a continuar con todas las gestiones necesarias a fin de obtener la Resolución de inscripción de la reconducción del plazo de la Sociedad por parte de la Dirección Provincial de Sociedades de la Provincia. Sin mas que agregar se da por finalizada la presente Reunión, firmando de plena conformidad las socias presentes. ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 955-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-315/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
03 DIC. LIQ. N° 42258 \$2,900,00.-



Diciembre, 03 de 2025.-



**DECLARACIÓN JURADA DE SOCIAS SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES:** La Sra. **GRISELDA MAMANI, D.N.I. 14.303.322**, con domicilio real en Av. Carlos Undiano Nº 562 ubicado en San Salvador de Jujuy y Sra. Yanina Melisa Chávez, D.N.I. 35.307.364, con domicilio real en Mza. 9 LT 8 S/N- Lago Escondido – Los Alisos – Jujuy, ambas socias de “**EL RÁPIDO DEL NORTE S.R.L.**” con CUIT 30- 70729173-3, a continuación, proceden a declarar bajo juramento de Ley que NINGUNA de las firmantes se encuentran incluidas y/o alcanzadas dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Artículos 157 y 264 de la Ley Nº 19.559 “LEY GENERAL DE SOCIEDADES”. San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2025.- ACT. NOT. Nº B 00968609- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. Nº 67- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 955-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-315/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**03 DIC. LIQ. Nº 42260 \$2.400,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA DE SOCIAS SOBRE CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTA POLÍTICAMENTE CONFORME RESOLUCIÓN UIF 192/24:** La Sra. **GRISELDA MAMANI, D.N.I. 14.303.322**, con domicilio real en Av. Carlos Undiano Nº 562 ubicado en San Salvador de Jujuy y Sra. **YANINA MELISA CHAVEZ, D.N.I. 35.307.364**, con domicilio real en Mza. 9 LT 8 S/N – Lago Escondido – Los Alisos – Jujuy, ambas socias de “**EL RÁPIDO DEL NORTE S.R.L.**” con CUIT 30-70729173-3, a continuación, proceden a declarar bajo juramento de Ley que NINGUNA de las firmantes revisten la condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP), en un todo de acuerdo con lo establecido por la Resolución UIF N.o 192/2024. San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2025.- ACT. NOT. Nº B 00968608- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. Nº 67- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**FISCALÍA DE ESTADO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-315-2025.-**

**RESOLUCIÓN Nº 955-DPSC-2025**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

EL EXPTE 301-315-2025 INICIADO POR: C.P.N. YANINA MELISA CHAVEZ. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION: RECONDUCCION DE “EL RAPIDO DEL NORTE S.R.L.” y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedad Comerciales-Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: Acta Nº 27, de reunión de socios, de fecha 23 de junio del año 2025, copia a fs. 02/03; Acta Nº 28, de reunión de socios, de fecha 30 de octubre de 2025, que rola a fs. 60/61; Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente y, manifestación sobre si se encuentran alcanzadas o comprendidas en las incompatibilidades y/o prohibiciones de los Art. 157 y 264 de la Ley Nº 19.550 LGS, de las socias GRISELDA MAMANI, DNI Nº 14.303.322 y, de YANINA MELISA CHAVEZ, DNI 35.307.364, obrante a fs. 57/59.-

**ARTICULO 2º:** Diligencias a cargo de la C.P.N. YANINA MELISA CHAVEZ o, persona debidamente autorizada.

**ARTICULO 3º:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**03 DIC. LIQ. Nº 42259 \$2.400,00.-**

**REUNIÓN DE SOCIOS:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de octubre de 2025, siendo las 18:00 horas, se reúnen en el domicilio social los socios de **TENDRIL S.R.L.**, y en reunión autoconvocada conforme a lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, encontrándose presentes la totalidad del capital social, lo que permite considerar válidamente constituida la reunión sin necesidad de previa convocatoria. El socio y gerente titular Sr. Sebastian Escalante abre el acto y deja constancia de que la reunión tiene por objeto considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de los firmantes del acta de reunión de socios; 2) Reforma al artículo quinto del Contrato Social; y 3) Otorgamiento de Autorizaciones. En uso de la palabra, el Sr. Sebastian Escalante pasa a considerar el primer punto del orden del día: 1) “Designación de los firmantes del acta de reunión de socios”. El socio Sebastian Escalante mociona para que el acta correspondiente a la presente reunión de socios sea oportunamente transcrita al libro de Actas de la Sociedad y firmada por todos los presentes. Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos se resuelve aprobar la moción introducida por el socio Sebastian Escalante. Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: 2) “Reforma al artículo quinto del Contrato Social”. Toma la palabra el socio Luciano Peirone quién manifiesta que conforme observación formulada por Fiscalía de Estado en el día de la fecha al trámite de cesión de cuotas sociales, corresponde adicionar a las reformas oportunamente efectuadas y acordadas en dicho acuerdo, la reforma al artículo quinto del Contrato Social a los fines de poder regularizar dicho trámite y conseguir su inscripción definitiva. En atención a ello, el Sr. Luciano Peirone mociona para que el artículo quinto del Contrato Social queda redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO QUINTO. El Capital Social queda fijado en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), el cual quedará representado por 300 cuotas de capital de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, de las cuales el Sr. Luciano Peirone suscribe la cantidad de 150 cuotas, osea un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) lo que representa el 50% del capital social y el Sr. Sebastian Escalante suscribe la cantidad de 150 cuotas sociales, osea un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) representante del 50% restante”. Luego de una breve deliberación sobre el particular, los señores socios resuelven aprobar la moción introducida por el socio Luciano Peirone. Por último, se pasa a considerar el último punto del orden del día: 3) “Otorgamiento de Autorizaciones”. Toma la palabra Sebastian Escalante quién mociona para autorizar a las Dras. María Eugenia Fernández, MP 4351, MF Tº 144, Fº 463 y Yanina Aprile MP 3609, MF Tº 128, Fº 472 y/o a quienes ellas designen, para que, actuando en forma indistinta cualquiera de ellas, en nombre y representación de la Sociedad, puedan proponer y aceptar las modificaciones al contrato social que resulten necesarias, así como realizar todas las gestiones conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor y la inscripción correspondiente ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, incluyendo la firma de los escritos y escrituras públicas que resulten necesarias, la rúbrica de los libros sociales y la realización de las publicaciones que correspondan. Asimismo, se las





faculta para efectuar todos los trámites tendientes a la inscripción de la cesión de cuotas sociales y cualquier otra diligencia complementaria o conexa que resulte necesaria a tales fines. Luego de una breve deliberación sobre el particular, los socios resuelven aprobar la moción introducida por el Sr. Sebastian Escalante. No habiendo más asuntos que considerar se cierra la presente reunión siendo las 18:30 horas.- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. Nº 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 976-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-426/2024 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

03 DIC. LIQ. Nº 42237 \$2.900,00.-

**ACUERDO DE COMPRAVENTA DE CUOTAS.** El presente ACUERDO DE COMPRAVENTA DE CUOTAS es celebrado entre Ezequiel Andrés Bellone Cecchin, argentino, soltero, DNI Nº 31.463.702, CUIL 20-31463702-0, con domicilio real y especial en Dr. Vidal Nº 1281, Piso 1, Departamento "i", San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy ("vendedor Nº 1") y José Alejandro Izquierdo, argentino, casado con Pía Cristina lolster, DNI Nº 17.029.854, CUIL 20-17029854-4, con domicilio real y especial en Av. Córdoba Nº 1790, Depto. N° 7, San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy ("Vendedor Nº 2" y junto con "Vendedor Nº 1", los "Vendedores"); y por la otra parte Sebastián Escalante, argentino, soltero, DNI Nº 37.656.149, CUIL 20-37656149-7, con domicilio real en Santiago de Liniers Nº 1738 de Barrio Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy (el "Comprador" Nº 1") y Luciano Peirone, argentino, soltero, DNI Nº 38.035.181, CUIL 20-38035181-2, con domicilio real en Mza. 2 Casa 14 de Barrio Leandro N. Alem de la ciudad de Salta Capital, todos ellos con domicilio especial fijado en Liniers Nº 1738, Barrio Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, Argentina ("Comprador Nº 2" y junto con el "Comprador 1", los "Compradores"). CONSIDERANDO, a. Que **TENDRIL S.R.L.** (en adelante la "Compañía") es una sociedad de responsabilidad limitada constituida y existente bajo las leyes de la República Argentina. b. Que el "Vendedor Nº 1" es titular de 219 cuotas sociales, con un valor nominal de ARS 1.000 (Pesos Argentinos Mil) cada una y con 1 (un) voto por unidad de cuota, emitidas por Tendril S.R.L. que representan el 73% del capital social en circulación de Tendril S.R.L y que el "Vendedor Nº 2" es titular de 81 cuotas sociales, con un valor nominal de ARS 1.000 (Pesos Argentinos Mil) cada una y con 1 (un) voto por unidad de cuota, emitidas por Tendril S.R.L que representan el 27% del capital social en circulación. c- Los Vendedores desean vender y los Compradores desean comprar las Cuotas sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. POR LO TANTO, en consideración de las promesas y pactos aquí convenidos, las partes, cada una con la intención de obligarse legalmente, acuerdan lo siguiente:

**1. ACUERDO PARA LA COMPRAVENTA DE CUOTAS**

**1.1 Compraventa de Cuotas.** Los Vendedores venden, ceden, transfieren y entregan a los Compradores, y los Compradores compran a los Vendedores, con efecto en la fecha del presente, las Cuotas detalladas en el Anexo del presente, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo. La compra de las Cuotas es realizada de la siguiente manera: (i) el "Comprador Nº 1" compra 150 cuotas sociales, de valor nominal \$ 1.000 que representan el 50% del capital social al Vendedor Nº 1", y el (ii) el "Comprador Nº 2" compra 150 cuotas sociales, de valor nominal \$1.000 que representan el 50% del capital social al "Vendedor Nº 1" y al "Vendedor 2". La compra de este último la realiza de la siguiente manera: (ii.a) 69 cuotas sociales, de valor nominal \$1.000 las adquiere del "Vendedor 1" y (ii. b) 81 cuotas sociales, de valor nominal \$1.000 las adquiere del "Vendedor 2". La venta de las Cuotas a los Compradores incluye como contraprestación al Precio de Compra: (i) la cesión y transferencia a los Compradores de las Cuotas y de todos los derechos de voto y de dividendos derivados de las Cuotas; (ii) todos los derechos que los Vendedores puedan tener en su calidad de cuota-partista de la Compañía, incluyendo, pero sin limitarse a ello, cualquier derecho en y a aportes irrevocables, futuras capitalizaciones, a los beneficios no distribuidos o por cualquier otro concepto que pueda ser objeto de futura capitalización; (iii) cualquier derecho a cualquier dividendo declarado y no pagado; (iv) todas y cada una de los demás reclamos o derechos que los Vendedores puedan tener en su calidad de socios de la Compañía; y (v) todos los reclamos pasados, presentes y futuros que los Vendedores puedan tener contra la Compañía y/o los administradores y/o los socios de la misma.

**1.2. Precio de Compra.** El monto total que el "Vendedor Nº 1" recibirá por la venta de las Cuotas será de \$219.000 (Pesos Argentinos Doscientos Diecinueve Mil), y el monto total que el "Vendedor Nº 2" recibirá por la venta de las Cuotas será de \$ 81.000 (Pesos Argentinos Ochenta y Un Mil). El Precio de Compra de los Vendedores será pagado en este acto. El pago será realizado de la siguiente manera: (i) el "Comprador Nº 1" abonará la suma de \$ 150.000 (Pesos Argentinos Ciento Cincuenta Mil) al "Vendedor Nº 1"; Y (i) el "Comprador Nº 2" abonará la suma de \$ 69.000 (Pesos Argentinos Sesenta y Nueve Mil al Vendedor 1" y la suma de \$ 81.000 (Pesos Argentinos Ochenta y Un Mil al "Vendedor Nº 2".

**1.3. Impuestos.** Los Compradores serán los responsables exclusivos de los respectivos impuestos sobre la venta y la transferencia, incluidos, entre otros, los impuestos sobre el valor agregado, la transferencia de cuotas, ingresos brutos, impuestos de sellos, y los impuestos sobre la transferencia de bienes inmuebles, personales o inmateriales, debidos en razón de la realización de las transacciones contempladas en el presente Acuerdo, incluidos, entre otros los intereses o sanciones correspondientes. Además, los Vendedores, sus sucesores y cesionarios autorizados serán indemnizados desde y después de la celebración de este Acuerdo, mantenidos indemnes y defendidos por los Compradores ante y en contra de cualquier impuesto, tasa, intereses, multas o sanciones que puedan resultar aplicables a las transacciones acordadas en el presente.

**2. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS VENDEDORES**

**2.1. Propiedad de las Cuotas.** Los Vendedores son los únicos propietarios de las Cuotas que figuran a su nombre en el Anexo de la presente, libre de todo gravamen, impuesto, garantía real, reclamos y demandas. Las Cuotas son de propiedad de cada uno de los Vendedores.

**2.2. Autorización de la Transacción.** Los Vendedores tienen el derecho, el poder y la capacidad absoluta e ilimitada para celebrar y cumplir sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y de todos los demás acuerdos, certificados e instrumentos que se acuerden ser ejecutados y entregados en virtud del mismo. El presente Acuerdo y los demás acuerdos, certificados e instrumentos, constituyen las obligaciones legales, válidas y vinculantes de los Vendedores, ejecutables de acuerdo con sus términos. Los Vendedores no necesitan notificar, presentar u obtener ninguna autorización, consentimiento o aprobación de ningún gobierno u organismo gubernamental para consumar las transacciones contempladas en este Acuerdo.

**2.3. No Contravención.** Ni la ejecución ni la entrega de este Contrato, ni la consumación de las transacciones contempladas en el mismo: (i) violarán ninguna constitución, estatuto, norma, reglamento, mandato judicial, sentencia, orden, decreto, fallo, cargo o otra restricción de cualquier gobierno, agencia gubernamental o tribunal (colectivamente, "Requisitos Legales") a los que estén sujetos los Vendedores, o (ii) entrar en conflicto con, dar lugar a un incumplimiento, constituir una falta en virtud de, dar lugar a la aceleración de, crear en cualquier parte el derecho a acelerar, rescindir, modificar o cancelar, o requerir cualquier notificación en virtud de, cualquier acuerdo, contrato, arrendamiento, licencia, Instrumento u otro acuerdo del que los Vendedores sean parte o por el que estén obligados o al que estén sujetos cualquiera de sus activos.

**3. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS COMPRADORES**

**3.1. Autorización.** Los Compradores tienen pleno poder y autoridad para celebrar el presente Acuerdo, que constituye una obligación legal, válida y vinculante exigible frente a este de acuerdo con sus términos.

**3.2. No Contravención.** Ni la ejecución ni la entrega del presente Acuerdo, ni la realización de las transacciones contempladas en el mismo, (i) violarán ningún requisito legal al que estén sujetos los Compradores; ni (ii) entraran en conflicto con, darán lugar a una infracción, constituirán un incumplimiento, darán lugar a la aceleración de, crearán a cualquiera de las partes el derecho a acelerar, rescindir, modificar o cancelar, o requerirán cualquier notificación en virtud de, cualquier acuerdo, contrato, arrendamiento, licencia, instrumento u otro acuerdo del que los Compradores sean parte o por el que estén obligado o al que esté sujeto cualquiera de sus activos.

**4. AVISO A LA COMPAÑÍA** Los Vendedores, simultáneamente con la suscripción del Acuerdo, deberán enviar una comunicación dirigida a Tendril S.R.L. de acuerdo con el Artículo 152 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y sus modificaciones por la que se notifica a la Compañía del presente Acuerdo. La notificación incluye además un requerimiento para que la Compañía inscriba la transferencia de las Cuotas en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales -Fiscalía de Estado- a nombre de los Compradores.

**5. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS** En virtud de la presente cesión se modifican las cláusulas tercera, cuarta y décima segunda del contrato constitutivo de la Compañía, las cuales quedan redactadas de la siguiente forma:





**"CLÁUSULA TERCERA:** Sede Social. La Sociedad tendrá su sede social en San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, Argentina. **CLÁUSULA CUARTA:** Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, a través de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades: producción, administración, manufactura y explotación vitivinícola y frutícola, actividades agropecuarias y forestación relacionadas con la viticultura, su importación y exportación. Explotación de bodegas, destilerías y otros establecimientos industriales para la elaboración de productos derivados de la frutihorticultura, vinos, productos alcohólicos y analcólicos. Producción de envases para bebidas y materias primas para los mismos como así también corchos, tapas, etiquetas para vinos, la compraventa, Importación, exportación, intermediación, representación, depósito, comercialización y distribución de: bebidas alcohólicas, tanto las producidas por fermentación como por destilación, incluyendo pero no limitando a: mercaderías y productos vitivinícolas, cervezas, licores, whiskies, anís, tequila, rones, vodka, cachaca, ginebra, pisco, aguardiente, brandy, así como cualquier otro servicio relacionado al proceso comercial y logístico de los mismos, para todo lo cual se obtendrá los permisos, autorizaciones y licencias que establezca la ley vigente. Turismo y hotelería: Explotación de viñedos y bodegas, así como también de todas las instalaciones actuales y futuras de la sociedad, mediante la realización de actividades de índole turística, gastronómica y/o de recreación incluyendo, asimismo, la posibilidad de realizar visitas y/o tours guiados o no, y/o eventualmente construir instalaciones hoteleras y/o de recreación para el hospedaje y/o estadía de los turistas y/o visitantes a los predios de la Sociedad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad licita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiere el concurso y/o ahorro público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Designación del Órgano de Administración. Los socios resuelven designar como Gerente Titular al Sr. Sebastián Escalante, DNI 37.656.149 y como Gerente Suplente a Luciano Peirone, DNI N° 38.035.181. **6. MISCELÁNEA** **6.1.** Legislación Aplicable y Jurisdicción. El presente Acuerdo se interpretará conforme las leyes de la República Argentina y se regirá en todos sus aspectos por ella. Cualquier conflicto respecto de la interpretación o aplicación de los términos y condiciones del presente Acuerdo que no pudieran resolverse por medio de negociaciones amistosas entre las partes, será sometido a consideración y resuelto por los Tribunales de la ciudad de San Salvador de Jujuy. **6.2.** Sucesores y Cesionarios. Salvo que se disponga expresamente lo contrario, las disposiciones del presente Acuerdo se entenderán en beneficio y los sucesores, cesionarios, herederos, albaceas y administradores de las partes, siempre que los Vendedores no cedan ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del presente acuerdo a ninguna otra parte (por contrato, por efecto de la ley o de otro modo) sin consentimiento previo y por escrito de los Compradores, y cualquier intento de cesión que infrinja lo anterior será nulo e inválido. Los Compradores podrán ceder todos o alguno de sus derechos o transferir todas o algunas de sus obligaciones en virtud del presente documento a cualquier otra parte a su entera discreción. **6.3.** Acuerdo Completo. El presente Acuerdo constituye el entendimiento y el acuerdo total entre las partes con respecto al objeto del mismo, y reemplaza todas las negociaciones y entendimientos anteriores existentes entre las partes que se hayan celebrado de forma oral y/o escrita. **6.4.** Modificaciones. El presente Acuerdo podrá ser enmendado o modificado únicamente con el consentimiento mutuo y por escrito de cada una de las partes. **6.5.** Notificaciones. Todas las notificaciones requeridas o permitidas por el presente documento se harán por escrito y se considerarán efectivamente entregadas: (i) en el momento de la entrega personal a la parte que deba ser notificada; o (ii) cuando se envíe por carta formal confirmada por télex o facsímil, confirmada por correo, o si se envía durante el horario normal de trabajo del destinatario, si no, entonces al siguiente día hábil. Todas las comunicaciones se enviarán a las partes respectivas a las direcciones que se indican a continuación: **Al "Vendedor N° 1":** Dr. Vidal N° 1281, Piso 1, Departamento "i", San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy. **Al "Vendedor N° 2":** Av. Córdoba N° 1790, Depto Nro. 7, San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy **A los "Compradores":** Liniers N° 1738, Barrio Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy. **6.6.** Retrasos u Omisiones. Ninguna demora o omisión en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso que le corresponda a alguna de las partes, ante cualquier incumplimiento o falta de cualquier parte del mismo en virtud del presente Acuerdo, menoscabarán dicho derecho, facultad, o recurso de dicha parte, ni se interpretará como una renuncia a dicho incumplimiento o falta, o una aquiescencia al mismo, o a cualquier otro incumplimiento, o falta similar que se produzca en lo sucesivo. Tampoco se considerará que la renuncia a un único incumplimiento o falta es una renuncia a cualquier otro incumplimiento o falta que se produzca en lo sucesivo. Cualquier renuncia, permiso, consentimiento o aprobación de cualquier tipo o carácter por cualquiera de las partes de cualquier violación o incumplimiento en virtud de este Acuerdo, debe hacerse por escrito y será efectiva solamente en la medida específicamente establecida en el presente Acuerdo. **6.7.** Otras Garantías. Cada una de las partes ejecutará y/o hará que se entreguen a cada una de las otras partes los instrumentos y otros documentos, y tomará las demás medidas que la otra parte pueda solicitar razonablemente con el fin de llevar a cabo o evidenciar cualquiera de las transacciones contempladas en el presente Acuerdo. **6.8.** Interpretación. (i) Los títulos de este Acuerdo son sólo para fines de referencia, y no afectarán de ninguna manera el significado o la aplicación de este Acuerdo. Las referencias a las Secciones y subsecciones se referirán a las Secciones y subsecciones del presente Acuerdo, a menos que se indique lo contrario; y (ii) las partes del presente acuerdan que han sido representadas por un abogado durante la negociación y ejecución del presente Acuerdo y, por lo tanto, renuncian a la aplicación de cualquier ley, reglamento, tenencia o regla de interpretación que establezca que las ambigüedades en un acuerdo u otro documento se interpretarán en contra de la parte que redacta dicho acuerdo o documento. **6.9.** Honorarios y Gastos. Los Compradores asumirán todos y cada uno de los honorarios y gastos en relación con las transacciones contempladas en el presente Acuerdo. **6.10.** Divisibilidad. En el caso de que alguna de las disposiciones del presente Acuerdo se considere inválida, inaplicable o ilegal, ello no afectará a la validez, aplicabilidad o legalidad de cualquier otra disposición del mismo. **6.11.** Poder Especial. Se autoriza a las letreadas María Eugenia Fernández y Yanina Aprile, para que actuando en forma conjunta, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente Acuerdo y de la Cesión realizada con anterioridad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Bajo las cláusulas que anteceden y previa lectura, se deja formalizado el presente ACUERDO DE COMPROVANTAS DE CUOTAS, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecisésis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar en este acto.-

## ANEXO

Nombre de los Socios Vendedores	Cantidad y tipo de Cuotas adquiridas de la Compañía	%
Ezequiel Andrés Bellone Cecchin	219 cuotas sociales con una valuación de ARS 219.000 (Pesos Argentinos Doscientos Diecinueve mil) cada una y con derecho a 1 (un) voto por cuota.	73%
José Alejandro Izquierdo	81 cuotas sociales con una valuación de ARS 81.000 (Pesos Argentinos Ochenta y Un mil) cada una y con derecho a 1 (un) voto por cuota.	27%

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA.** Aceptación de Cargos. Los Compradores Sebastián Escalante, DNI N° 37.656.149, y Luciano Peirone, DNI N° 38.035.181, aceptan los cargos asignados, manifestando que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley N° 19.550, y constituyen domicilio especial en la sede social. **SEGUNDA.** Declaración Jurada de Persona Políticamente Expuesta. Los Compradores Sebastián Escalante, DNI N° 37.656.149, y Luciano Peirone, DNI N° 38.035.181, declaran bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO son PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE conforme los alcances de la Resolución U.I.F. N° 35/2023 y





modificatorias de la Unidad de Información Financiera, como así también que no se encuentran afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer los cargos respectivos conforme lo establecido en el art. 264 de la Ley General de Sociedades Comerciales. Asimismo, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **TERCERA.** Declaración Jurada de Domicilio Físico y Electrónico. Los socios Sebastián Escalante, DNI N° 37.656.149, y Luciano Peirone, DNI N° 38.035.181 declaran bajo fe de juramento que: a) La ubicación de la sede social es en calle Liniers N° 1738, Barrio Alto Padilla, San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, Argentina, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad; b) Que el correo electrónico que utilizará la sociedad será [antropowinesjujuy@gmail.com](mailto:antropowinesjujuy@gmail.com). ACT. NOT. N° B 00898830- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

#### FISCALÍA DE ESTADO

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

#### RESOLUCIÓN N° 976-DPSC-2025.-

#### CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-426/2024.-

#### San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2025.-

#### VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la Dra. María Eugenia Fernández en carácter de persona autorizada, solicita "INSCRIPCIÓN DESIGNACION DE GERENTE Y CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE TENDRIL S.R.L"

#### CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

#### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de ACUERDO DE COMPRAVENTA DE CUOTAS de fecha 23 de diciembre del 2024, con firma certificada de los Sres. EZEQUIEL ANDRÉS BELLONE CECCHIN, DNI N° 31.463.702; JOSÉ ALEJANDRO IZQUIERDO, DNI N° 17.029.854; LUCIANO PEIRONE, DNI N° 38.035.181 y SEBASTIÁN ESCALANTE, DNI N° 37.656.149 ante Esc. autorizante Gastón Santiago Aparicio, Titular del Registro Notarial N° 34 obrante a fs.23/30; ACTA REUNIÓN DE SOCIOS de fecha 22 de octubre del 2025 copia certificada a fs. 39 de autos.-

**ARTICULO 2º:** DILIGENCIAS a cargo de la Dra. María Eugenia Fernández o persona debidamente autorizada.

**ARTICULO 3º:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

03 DIC. LIQ. N° 42223 \$3.700,00.-

## REMATES

#### **ITALO SALVADOR CUVA**

#### **MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

#### **MAT. PROF. N° 71**

JUDICIAL EJECUCION PRENDARIA SIN BASE DE UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS MODELO NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 – AÑO 2018, DOMINIO AD051AP. Dr. DIEGO ARMANDO PUCA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, de la Provincia de Jujuy en el expediente N° C-194773/2022, caratulados: "EJECUCION PRENDARIA: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ TARRAGA, NORMA y MARTEL, PABLO", comunica por TRES (3) veces en CINCO (5) días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUVA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, y SIN BASE del automotor individualizado como: DOMINIO AD-051-AP, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6; MOTOR MARCA RENAULT, N° K7MA812UE50286, CHASIS MARCA RENAULT, N° 8 A14SRBE4KL412623, AÑO 2018. Gravámenes: PRENDA en grado 1: Fecha de Inscripción: 13/07/2018. Fecha de Reinscripción: 19/07/2023 Monto \$ 265.692,90. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra. Son a cargo del comprador los gastos de transferencia, patente y multas. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 05 de diciembre de 2.025 a horas 18:00 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaría de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 25 de noviembre de 2.025.-

28 NOV. 03/05 DIC. LIQ. N° 42207 \$3.300,00.-

#### **FRANCISCO E. CAVALCA**

#### **MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL**

#### **F° 77 L° 80.-**

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar), el día 18 de Diciembre de 2025 a partir de las 11.30 horas subastara 1 unidades por cuenta y orden de **BANCO SUPERVIELLE S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **DOMINGUEZ CAROLINA LEONELA**, PMG857 PEUGEOT 207 COMPACT ALURE 1,4 N 5P en el estado que se encuentran y exhiben los días 16 y 17 de diciembre de 2025 de 11 a 17.00, en POLO 52 Parque Industrial, sito en Pilar a 500 mts. de Av. Circunvalación, Au Córdoba - Rosario, Córdoba, provincia de Córdoba. Chequear en portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar). Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 16 de diciembre a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta.





Cumplido el procedimiento de registro y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interrupción alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensión en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicación la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 20 de noviembre de 2025.- Francisco E. Cavalca, Martillero Público Nacional, F 77 L 80.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

**03 DIC. LIQ. N° 42212 \$3.300,00.-**

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION**  
El día 20/12/2025, a Hs. 11:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de **FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**, (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores:

1. FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2021, motor marca FIAT N° 552820597940405, chasis marca FIAT 8AP359A32NU158737 e inscripto al dominio AF006NA de titularidad PECA, LUIS MIGUEL, DNI. N° 32002117. BASE \$7.500.000,00. **Expte. N° D-55670/2025** – Juzg. Multifuerro – Juzg. 1ra. Instancia Civil y Comercial - Libertador - JUJUY.
2. FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2020, motor marca FIAT N° 552820597633576, chasis marca FIAT 8AP359A32MU113448 e inscripto al dominio AE492RH de titularidad MORA, RAFAEL VALENTIN, DNI. N° 35309851. BASE \$11.000.000,00. **Expte. N° C-271165/2025** – Juzg. Multifuerro – Juzg. 1ra. Instancia Civil y Comercial - Libertador - JUJUY.
3. FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2021, motor marca FIAT N° 552820597835219, chasis marca FIAT 8AP359A32MU139217 e inscripto al dominio AE689VC de titularidad PALACIOS, CLAUDIA ALEJANDRA, DNI. N° 26121487. BASE \$9.500.000,00. **Expte. N° C-280247/2025** – Juzg. 1ra. Instancia Civil y Comercial N° 7, Sec. N° 14 – S.S. Jujuy - JUJUY.
4. FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo SIENA EL 1.4, Año 2016, motor marca FIAT N° 310A20112960152, chasis marca FIAT 9BD372316H4069358 e inscripto al dominio AA807YK de titularidad RAMOS JIMENEZ, JOSE LIRIO, DNI. N° 92892316. BASE \$7.000.000. **Expte. N° C-286003/25** – Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial – Perico – JUJUY.
5. FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2021, motor marca FIAT N° 552820597973738, chasis marca FIAT 8AP359A32NU176499 e inscripto al dominio AF074SI de titularidad VELAZQUEZ, EMILIO ANTONIO, DNI. N° 28227333. BASE 13.000.000. **Expte. N° D-058376/25** - Juzgado Multifueros -Libertador - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial – JUJUY.
6. FIAT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo MOBI 1.0 8V WAY, Año 2017, motor marca FIAT N° 552738693119546, chasis marca FIAT 9BD341A61JY491952 e inscripto al dominio AB862CH de titularidad de CALISAYA, PATRICIA MERCEDES, DNI. N° 27526459. BASE \$8.500.000 **Expte. N° C-285958/25** - Juzgado de Primera Instancia - N° 4 - Secretaría 7 – S.S. Jujuy - JUJUY. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,5%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si corresponde), impuestos e infracciones, levantamiento de cauteles y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cauteles y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamos sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día, 20/12/2025, a partir de 10.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto por 3 días en Boletín Oficial a publicar los días 3, 12 y 19/12/2025 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Público, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863 – SALTA.

**03/12/19 DIC. LIQ. N° 42272 \$4.800,00.-**

**EDICTOS DE MINAS**





El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 2101-B-2015** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 81-J-2025 de fecha 28 de agosto del año 2025, de CONCESIÓN a favor de OSCAR ALEJANDRO BALLADARES, CUIT Nº 23-28998859-9, de la **MINA** denominada "**FRONTERA 15**", para explotación de mineral de PRIMERA categoría DISEMINADO DE PLATA, PLOMO, ZINC, COBRE Y ORO, en el Departamento Susques de esta Provincia, sobre una superficie de TRESCIENTOS SESENTA HECTAREAS (360,00 has.), sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 46/50), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE PASO DE JAMA y COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROZ CHICO - DPTO. DE SUSQUES (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 54/56), no afectando parcela con trámites individuales (informes de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 43/44) (Arts. 3 inc. a, 44, 46, 50, 76 3ºparr. y 246 sigs y cons del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 15, con las siguientes coordenadas: P1X 7423500 P1Y 3407396.57; P2X 7425300 P2Y 3407396.57; P3X 7425300 P3Y 3409396.57; P4X 7423500 P4Y 3409396.57, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025.-

**19/26 NOV. 03 DIC. LIQ. Nº 41999 \$5.400,00.-**

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 2102-B-2015** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 83-J-2025 de fecha 01 de septiembre del año 2025, de CONCESIÓN a favor de OSCAR ALEJANDRO BALLADARES, CUIT Nº 23-28998859-9, de la **MINA** denominada "**FRONTERA 16**", para explotación de mineral de PRIMERA categoría DISEMINADO DE PLATA, PLOMO, ZINC, COBRE Y ORO, en el Departamento de Susques de esta Provincia, sobre una superficie de TRESCIENTOS SESENTA HECTÁREAS (360,00 has.), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 15, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 46/50), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE PASO DE JAMA - DPTO. SUSQUES (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 53/55), no afectando parcela con trámites individuales (informes del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 43/44) (Arts. 3 inc. a, 44, 46, 50, 76 3ºparr. y 246 sigs y cons del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 38, con las siguientes coordenadas: P1X 7423601.08 P1Y 3403985.59; P2X 7423601.08 P2Y 3405985.59; P3X 7421801.08 P3Y 3405985.59; P4X 7421801.08 P4Y 3403985.59, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025.-

**19/26 NOV. 03 DIC. LIQ. Nº 41999 \$5.400,00.-**

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 2104-B-2015** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 86-J-2025 de fecha 02 de septiembre del año 2025, de CONCESIÓN a favor de OSCAR ALEJANDRO BALLADARES, CUIT Nº 23-28998859-9, de la **MINA** denominada "**FRONTERA 18**", para explotación de mineral de PRIMERA categoría DISEMINADO DE PLATA, PLOMO, ZINC, COBRE Y ORO, en el Departamento de Susques de esta Provincia, sobre una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS (255,00 has.), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 15, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL y COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROZ CHICO (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 45/50), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROZ CHICO y COMUNIDAD ABORIGEN DE PASO DE JAMA - DPTO. SUSQUES (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 55/57), no afectando parcela con trámites individuales (informes del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 51/52) (Arts. 3 inc. a, 44, 46, 50, 76 3ºparr. y 246 sigs y cons del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 38, con las siguientes coordenadas: P1X 7428009.63 P1Y 3409396.57; P2X 7429600 P2Y 3409396.57; P3X 7429600 P3Y 3411000; P4X 7428009.63 P4Y 3411000, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025.-

**19/26 NOV. 03 DIC. LIQ. Nº 41999 \$5.400,00.-**

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 2105-B-2015** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 95-J-2025 de fecha 19 de septiembre del año 2025, de CONCESIÓN a favor de OSCAR ALEJANDRO BALLADARES, CUIT Nº 23-28998859-9, de la **MINA** denominada "**FRONTERA 19**", para explotación de mineral de PRIMERA categoría DISEMINADO DE PLATA, PLOMO, ZINC, COBRE Y ORO, en el Departamento de Susques de esta Provincia, sobre una superficie de TRESCIENTAS SESENTA HECTÁREAS (360,00 has.), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 15, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL y COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROZ CHICO (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 45/49), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROZ CHICO y COMUNIDAD ABORIGEN DE PASO DE JAMA - DPTO. SUSQUES (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 52/54), no afectando parcela con trámites individuales (informes del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 42/43) (Arts. 3 inc. a, 44, 46, 50, 76 3ºparr. y 246 sigs y cons del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 15, con las siguientes coordenadas: P1X 7428009.63 P1Y 3409396.57; P2X 7428009.63 P2Y 3411000; P3X 7425764.44 P3Y 3411000; P4X 7425764.44 P4Y 3409396.57, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025.-

**19/26 NOV. 03 DIC. LIQ. Nº 41999 \$5.400,00.-**

El Dr. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 2106-B-2015** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 85-J-2025 de fecha 02 de septiembre del año 2025, de CONCESIÓN a favor de OSCAR ALEJANDRO BALLADARES, CUIT Nº 23-28998859-9, de la **MINA** denominada "**FRONTERA 20**", para explotación de mineral de PRIMERA categoría DISEMINADO DE PLATA, PLOMO, ZINC, COBRE Y ORO, en el Departamento de Susques de esta Provincia, sobre una superficie de TRESCIENTOS SESENTA HECTÁREAS (360,00 has.), sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL y COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROZ CHICO (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 45/49), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROZ CHICO - DPTO. DE SUSQUES (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 52/54), no afectando parcela con trámites individuales (informes del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 42/43) (Arts. 3 inc. a, 44, 46, 50, 76 3ºparr. y 246 sigs y cons del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 38, con las siguientes coordenadas: P1X 7425764.44 P1Y 3411000; P2X 7423519.25 P2Y 4311000; P3X 7423519.25 P3Y 3409396.57; P4X 7425764.44 P4Y 3409396.57, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la





última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025.-

**19/26 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 41999 \$5.400,00.-**

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2892-M-2022** ha dispuesto la publicación de la Resolución N°108-J-2025 de CONCESIÓN a favor de **MINERA EXAR S.A.**, CUIT N°30-70966758-7 de sustancias minerales de PRIMERA CATEGORÍA BORATO Y LITIO, en el Departamento de SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de MIL TREINTA Y OCHO HECTAREAS CON SETENTA Y SIETE AREAS (1.038,77 has)-Unidades de Medida conforme Art. 29 C.M., sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE TERMAS DE TUZGLE-PUESTO SEY y COMUNIDAD ABORIGEN LOS MANANTIALES DE PASTOS CHICOS (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs.47), ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE LOS MANANTIALES y TERMAS DE TUZGLE (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 51), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe del Instituto Jujeño de Colonización fs. 39), en las condiciones y limitaciones establecidas por los Arts. 27, 31 a 41 y ccds. C.M. y Art. 44. C.P.M., conforme ubicación e informe de Registro Gráfico a fs. 63, con las siguientes coordenadas P.1 X:7376707.04, Y:3418144.2; P.2 X:737992424, Y: 3420170.44; P.3 X:7376882.5, Y: 3418290.19; P.4 X:7376356.1, Y:3419142.52; P.5 X:7376140.57, Y:3419009.35; P.6 X:7374725.71, Y:3421308.93; P.7 X:7378406.6, Y:3423585.15; P.8 X:7374699.2, Y:3421362.57; P.9 X:7369579.4, Y:3421362.57; P.10 X:7369578.39, Y:3421323.59; P.11 X:7369007.5, Y:3421323.59; P.12 X:7369007.5, Y:3420073.59; P.13 X:7373882.5, Y:3420073.59; P.14 X:7373882.5, Y:3419223.59; P.15 X: 7374882.5, Y: 3419273.59; P.16 X:7374882.5, Y:3418773.59; P.17 X:7375882.5, Y:3418773.59; P.18 X:7375882.5, Y:3418573.59; P.19 X:7376707.04, Y:3418573.59. Publíquese por TRES (3) VECES en QUINCE (15) días en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 14de Noviembre de 2025.-

**19/26 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 42111 \$5.400,00.-**

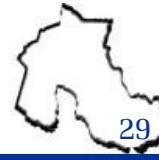
### EDICTOS DE USUCAPION

**Juzgado de Primera Instancia N° 3, Secretaria N° 5, Ref. Expte. N° C-276903/2025 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SAJAMA, JUAN ANACLETO c/ SAVIO, FRANCISCO y otros".** Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de que se publique, por una (01) vez los siguientes decretos: San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2025.- I) Téngase presente el informe actuarial que antecede. II) Proveyendo el escrito N° 180001, resultando clausuradas las medidas preparatorias para usucapir (Expte. N° C-189424/20201), téngase por interpuesta formal demanda de prescripción adquisitiva en contra de los Sres. SAVIO FRANCISCO, ZARIF MUSA, MONTENOVÍ EMILIO y MONTENOVÍ CARLOS, quienes resultan ser titulares dominiales registrales del inmueble que se pretende usucapir; y CÓRRASE TRASLADO a los mismos de la demanda por el término de QUINCE DÍAS (15) debiendo notificarse por EDICTOS, toda vez que se desconoce los domicilios de los mismos, como así también sus Documentos de Identidad, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de tenerse por admitidos los hechos afirmados por el actor (Arts. 337 y 439 del C.P.C Y C). III) Cítese como terceros interesados al presente proceso: 1) al ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, con domicilio en calle SAN MARTÍN N° 450 DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY; 2) a la MUNICIPALIDAD DE san salvador de Jujuy; 3) COLINDANTES: Sra. Fanny Desideria Toconas de Gutiérrez DNI: 9.642.136; Sr. Gutiérrez Luis DNI: 7.284.803 y la Sra. Mendoza de Gutiérrez Aida; Sr. Juan Anacleto Sajama, DNI 7.272.764; Sr. Manuel Héctor Padilla, en los domicilios denunciados, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificados comparezcan a tomar conocimiento del juicio y contestar demanda si lo consideran bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 440 in fine del C.P.C Y C. IV) Sin perjuicio de lo precedente, ordéñese (con la intervención del Oficial de Justicia o Escrivano Público) la colocación del CARTEL INDICATIVO en lugar visible del inmueble desde el acceso principal, el cual deberá expresar las referencias y datos individualizadores del juicio, cuyas medidas no podrán ser menor a 2,00 m x 1,50 m, PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 - SECRETARÍA N° 5 Independencia N° 987 - San Salvador de Jujuy debiendo la actora acreditar en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES su emplazamiento con tomas fotográficas y acta de constatación labrada a tales efectos (art. 441 Cód. Proc. Civil). V) Asimismo, conforme lo dispuesto en el art. 1905 del CCyCN in fine, ordéñese la ANOTACIÓN DE LITIS sobre el inmueble, NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 1, Sección Quince, Manzana 5, Parcela sesenta y cuatro, Padrón A-9195, Matricula A-49568, de 205,12 metros cuadrados ubicado en calle Dr. Vidal 1176 de barrio Ciudad de Nieve de esta capital Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. En consecuencia, líbrese oficio correspondiente al Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy a fin de que tome razón de la medida ordenada, facultándose expresamente para correr con su diligenciamiento al Dr. VELLIDO DANIEL ALEJANDRO, y/o a la persona que el mismo indique. VI) Hágase saber al Dr. VELLIDO DANIEL ALEJANDRO, que de conformidad a lo dispuesto por el art. 85 del C.P.C.C deberá presentar las diligencias aquí ordenadas mediante SIGJ a los fines de proceder a su control y firma por el Juzgado. VII) Notifíquese por cédula (Arts. 169 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez; ante mi Dra. María Laura López Pfister- Secretaria. Se hace saber que se faculta para el diligenciamiento de la presente al Dr. Vellido Daniel Alejandro M.P. 4528 y/o la persona que el mismo designe.-

**03 DIC. LIQ. N° 42241 \$1.600,00.-**

**Se hace saber que en el EXPTE. N° C-167.650/20, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles En Expte. N° C-003.551/13: MARTÍNEZ, ROSA LIS c/ ESTADO PROVINCIAL; DÍAZ PATROCINIA JOSEFA y OTROS", se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2025.- I- Téngase presente.- II- Proveyendo a la presentación- III- Siendo que Patrocinia Josefa Díaz, Domicinio Inocencio Díaz, Natalia Cándida Díaz, Angélica Teresa Díaz, Héctor Ernesto Díaz, titulares registrales del inmueble objeto de litigio se encuentran fallecidos, recaratulense las presentes actuaciones agregando a la nómina de demandados a sus herederos: Omar Orlando Chocobar D.N.I. N° 8.303.140, Ema Brígida Chocobar D.N.I. N° 3.809.107, Lilia Chocobar D.N.I. N° 4.747.264, Cleotilde Chocobar D.N.I. N° 5.705.801, Rolando Raúl Chocobar D.N.I. N° 11.108.326, Carlos Alberto Chocobar D.N.I. N° 7.289.101, Alfredo Arturo Chocobar D.N.I. N° 8.193.155, Norma Gladys Chocobar D.N.I. N° 12.055.627, Javier Jorge Chocobar D.N.I. N° 12.055.635, Rodolfo Esteban Díaz Reyes D.N.I. N° 13.008.492, Basilia Ramona Reyes D.N.I. No 9.639.205, César Raúl Arias L.E. N° 8.012.976, Manuel Ernesto Arias D.N.I. N° 8.198.015, Silvia Beatriz Ramos D.N.I. N° 13.903.482, Enrique Rolando Ramos D.N.I. N° 12.055.629, Pablo Benjamín Ramos D.N.I. N° 14.850.262, Juan Ignacio Ramos D.N.I. N° 16.516.858, Cintia Fabiana del Valle Díaz D.N.I. N° 20.982.068.- IV- En consecuencia, a fin de continuar con el trámite de las presentes, de la demanda ordinaria deducida, CORRASE TRASLADO a Omar Orlando Chocobar, D.N.I. N° 8.303.140, Ema Brígida Chocobar, D.N.I. N° 3.809.107, Lilia Chocobar, D.N.I. N° 4.747.264, Cleotilde Chocobar, D.N.I. N° 5.705.801, Rolando Raúl Chocobar, D.N.I. N° 11.108.326, Carlos Alberto Chocobar, D.N.I. N° 7.289.101, Alfredo Arturo Chocobar, D.N.I. N° 8.193.155, Norma Gladys Chocobar, D.N.I. N° 12.055.627 y Javier Jorge Chocobar D.N.I. N° 12.055.635 (herederos de quien en vida fuere PATROCINIA JOSEFA DÍAZ); a Rodolfo Esteban Díaz Reyes, D.N.I. N° 13.008.492 y Basilia Ramona Reyes, D.N.I. N° 9.639.205 (herederos de quien en vida fuere DOMICIANO INOCENCIO DÍAZ); a César Raúl Arias, L.E. N°**





8.012.976 y Manuel Ernesto Arias, D.N.I. N° 8.198.015 (herederos de quien en vida fuere NATALIA CÁNDIDA DÍAZ); a Silvia Beatriz Ramos, D.N.I. N° 13.903.482, Enrique Rolando Ramos, D.N.I. N° 12.055.629, Pablo Benjamín Ramos, D.N.I. N° 14.850.262 y Juan Ignacio Ramos, D.N.I. N° 16.516.858 (herederos de quien en vida fuere NATALIA CÁNDIDA DÍAZ); a Cintia Fabiana del Valle Díaz, D.N.I. N° 20.982.068 (heredera de quien en vida fuere HÉCTOR ERNESTO DÍAZ), en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tener por admitidos los hechos lícitos afirmados por el actor (art. 337 del C.P.C.C.). - V- Asimismo, CÓRRASE TRASLADO a los herederos de quien en vida fueren Dorna Alina Díaz y Ricardo Teodoro Díaz, mediante EDICTOS, para que contesten dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles; contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de tener por admitidos los hechos lícitos afirmados por el actor (art. 337 del C.P.C.C.).- VI- Intímense a los citados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del perímetro de esta ciudad y denuncien un correo electrónico válido; los que subsistirán para todos los efectos legales, mientras no se constituyan otros y donde se practicarán todas las notificaciones que no deban realizarse en la casilla del S.I.G.J. o en el domicilio real, según corresponda; todo ello, bajo apercibimiento de considerarse notificados en forma automática por ministerio de la ley de todas las resoluciones posteriores, cualquiera fuera su naturaleza (art. 65 del C.P.C.C.).- VII- Asimismo, deberán mantener actualizado su domicilio real y sus cambios, bajo apercibimiento de tener por domicilio real al legal constituido y a falta de este, se le notificarán las resoluciones en forma automática por ministerio de la ley (art. 66 del C.P.C.C.).- VIII-....- IX- Notifíquese por cédula y a los demandados en los domicilios denunciados y mediante edictos, conforme lo ordenado.- Firmado por Alsina, Jorge Daniel - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Yazlle, Aixa - Secretaria.-

**03 DIC. LIQ. N° 42257 \$1.600,00.-**

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. A. Mariana Juarez Almaraz- Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Perico- en el Expte N° C-265789/2025, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: FALER GIMENA MAGALI, MANCINI PABLO FERNANDO", dispone: Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 del C.C.C.N.), haciéndose saber que en los autos del rubro los Sres. GIMENA MAGALI FALER, D.N.I. N° 34.914.307 y PABLO FERNANDO MANCINI, D.N.I. N° 30.246.018, han solicitado la supresión del apellido paterno del Sr. MARIANO HUMBERTO COGNETTA GRIMAUDO, D.N.I. N° 31.687.041, respecto del menor de edad ALFONSO COGNETTA FALER, D.N.I. N° 55.639.515, debiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación.- Perico 28 de octubre de 2025.-

**03 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 41879 \$3.200,00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO - MARIELA ELIZABET FERREYRA D.N.I: 21.955.402** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

**26 NOV. 03/10 DIC. LIQ. N° 42093 \$4.800,00.-**

**RESOLUCION N° 001-DTSV/25- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE NOVIEMBRE DE 2025- LA SRA. DIRECTORA DE SEGURIDAD VIAL RESULEVE:**

" Dispóngase que el "emplazamiento" del art. 22 inc. b Ley 5860/14, para las actas por infracciones viales comprendidas en los periodos de los años 2022 a 2024, que así lo requieran; sea realizado mediante la publicación por tres (3) veces en cinco (5) días por Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.

**POR LO QUE, LOS SEÑORES:**

1) VALENCIA GUSTAVO ISMAEL, DNI 39.808.078 por Acta N° 62100122010591 de fecha 1/12/2022 por inf. al Art. 47; 2) LAMAS RUBEN CESAR WALDERMAR, DNI N° 27.454.041 por Acta N° 62100122011118 de fecha 26/12/2022, por inf. al Art. 47; 3) PONCE DE LEON FERNANDO DANIEL, DNI N° 17.104.269 por Acta N° 62100122012930 de fecha 27/12/2022, por inf. al art. 47; 4) ALAVAR ADRIAN DAVID, DNI N° 27015558 por Acta N° 62100122011786 de fecha 31/12/2022, por inf. Art. 47; 5) PACHECO GUSTAVO ALFREDO, DNI N° 22.637.711 por Acta N° 62100122012979 de fecha 31/12/2022, por inf. Art. 47; 6) SANCHEZ MELISA PAMELA, DNI N° 32.108.755 por Acta N° 62100122012832 de fecha 17/12/2022 por inf. Art. 47; 7) CAMINOA ALEJANDRO CONRADO, DNI N° 20.399.970 por Acta N° 62100122011498 de fecha 9/12/20, por Inf. Art. 47; 8) GALLARDO GABRIEL, DNI N° 18.868.813 por Acta N° 62100122011867 de fecha 16/12/2022 por Inf. Art. 47; 9) RODRIGUEZ CARLOS FAVIAN, DNI N° 25.421.272 por Acta N° 62100122011588 de fecha 16/12/2022 por Inf. Art. 47 ; 10) ARAMAYO SEBASTIAN GUILLERMO, DNI ° 24.399.006 por Acta N° 62100122011255 de fecha 5/12/2022 por Inf. Art. 47; 11) QUISPE FLORENCIA DAINA, DNI N° 40.711.151 por Acta N° 62100122011254 de fecha 5/12/2022 por Inf. Art. 47; 12) MAMANI MARTIN RAFAEL, DNI N° 23.755.131 por Acta N° 62100122011801 de fecha 6/12/2022 por inf. Art. 47; 13) CIPRIANO ALICIA DEL VALLE DNI N° 13.125.013 por Acta N° 62100122011802 de fecha 6/12/2022 por Inf. Art. 47; 14) MACHACA EZEQUIEL RUBEN DNI N° 27.493.544 por Acta N° 62100122011806 de fecha 6/12/2022por Inf. Art. 47; 15) POCCIONI MATIAS DNI N° 42.640.629 por Acta N° 62100122011564 de fecha 6/12/2022 por Inf. Art. 47; 16) GARECA GABRIELA DNI N° 20.877.650 por Acta N° 62100122011564 de fecha 14/12/2022 por Inf. Art. 47; 17) MAMANI EZEQUIEL DAVID DNI N° 38.973.184 por Acta N° 62100122012229 de fecha 14/12/2022 por Inf. Art. 47; 18) GUZMAN MARCELO ANTONIO DNI N° 16.780.783 por Acta N° 62100122012036 de fecha 14/12/2022 por Inf. Art. 47; 19) JARA LUIS DEL VALLE DNI N° 8.551.699 por Acta N° 62100122012852 de fecha 21/12/2022 por Inf. Art. 47; 20) PEREYRA FERNANDO NICOLAS DNI N° 35.308.326 por Acta N° 62100122011102 de fecha 21/12/2022 por Inf. Art. 47; 21) BELTRANO HUGO ALFREDO DNI N° 8.391.400 por Acta N° 62100122011103 de fecha 21/12/2022 por Inf. Art. 47; 22) ALVARADO SANTIAGO DNI N° 12.005.057 por Acta N° 62100122012971 de fecha 30/12/2022 por Inf. Art. 47; 23) QUIROGA DANIEL AUGUSTO DNI N° 26.501.416 por Acta N° 62100122012386, de fecha 30/12/2022 por Inf. Art. 47; 24) RAMOS DAVID DNI N° 28.096.178 por Acta N° 62100122011568 de fecha 15/12/2022 por Inf. Art. 47; 25) PIERAZZOLI ANA DNI N° 22.637.281 por Acta N° 62100122011572 de fecha 15/12/2022 por Inf. Art. 47; 26) TOCONAS JORGE LUIS DNI N° 28.036.166 por Acta N° 62100122011574 de fecha 15/12/2022 por Inf. Art. 47; 27) AGUIRRE MANUEL ALBERTO DNI N° 21.032.623 por Acta N° 62100122011860 de fecha 15/12/2022 por Inf. Art. 47; 28) NUÑEZ JUAN CARLOS DNI N° 13.016.592 por Acta N° 62100122011171 de fecha 31/12/2022 por Inf. Art. 40 G; 29) GUTIERREZ BRUNO IBRAHIM DNI N° 39.202.859 por Acta N° 62100122011985 de fecha 31/12/2022 por Inf. Art. 40 G; 30) PABLO HUMBERTO SOTELO DNI N° 29.404.530 por Acta N° 62100122012985 de fecha 31/12/202 por Inf. Art. 40 G; 31) NESTOR ALEJANDRO BALDOVINO DNI N° 24.217.079 por Acta N° 62100122012984 de fecha 31/12/2022 por Inf. Art. 40 G; 32) FLORES CONRADO EMILIO DNI N° 22.420.842 por Acta N° 62100122012980 de fecha 31/12/2022 por Inf. Art. 40 G; 33) CHAÑI



GASTON EMANUEL DNI N° 42.453.977 por Acta N° 62100122012139 de fecha 31/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **34) SOLIS AGUSTIN RAMON** DNI N° 22.079.823 por Acta N° 62100122011170 de fecha 31/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **35) CLAROS ARIEL MARTIN** DNI N° 24.504.254 por Acta N° 62100122011983 de fecha 31/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **36) SALVADOR AVELINODNI** N° 18.714.276 por Acta N° 62100122013207 de fecha 28/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **37) PORTAL JUAN HORACIO** DNI N° 26.780.523 por Acta N° 62100122011743 de fecha 28/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **38) CARDOZO FABIAN EDUARDO** DNI N° 29.320.346 por Acta N° 62100122011736 de fecha 28/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **39) MENDOZA GONZALO RODRIGO** DNI N° 36.579.764 por Acta N° 62100122011137 de fecha 28/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **40) DELGADO ORLANDO OSCAR** DNI N° 29.269.171 por Acta N° 62100122011725 de fecha 26/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **41) LAMAS ARIEL HUMBERTO** DNI N° 32.713.340 por Acta N° 62100122011724 de fecha 26/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **42) VIDAUERRE JOSE ANTONIO** DNI N° 44.679.861 por Acta N° 62100122011208 de fecha 2/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **43) CLAROS JONATAN ALEXIS** DNI N° 34.947.890 por Acta N° 62100122011406 de fecha 2/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **44) MARTINEZ VALENTIN** DNI N° 8.551.441 por Acta N° 62100122011046 de fecha 15/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **45) GUTIERREZ REINALDO JORGE** DNI N° 34.524.344 por Acta N° 62100122012121 de fecha 30/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **46) JIRON WILSON ROLANDO** DNI N° 39.784.138 por Acta N° 62100122011771 de fecha 30/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **47) ROMERO RAMON FABIO** DNI N° 40566297 por Acta N° 62100122013227 de fecha 30/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **48) ESPINOSA IVAN DANIEL** DNI N° 39.199.945 por Acta N° 62100122012963 de fecha 30/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **49) FLORES EMILIO SEVERO** DNI N° 16.073.539 por Acta N° 62100122012973 de fecha 30/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **50) SEJAS MARIO DARIO FRANCISCO** DNI N° 33.870.181 por Acta N° 62100122011699 de fecha 21/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **51) GIMENEZ MARTIN JESUS** DNI N° 24.511.075 por Acta N° 62100122012858 de fecha 21/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **52) BLANCO DIEGO ARTURO** DNI N° 23.167.237 por Acta N° 62100122011386 de fecha 22/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **53) MARTINEZ RICARDO ARIEL** DNI N° 25.526.384 por Acta N° 62100122011377 de fecha 22/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **55) NOSEDA ISMAEL MAXIMILIANO** DNI N° 37.507.762 por Acta N° 62100122012233 de fecha 14/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **56) OVANDO CARLOS SEBASTIAN** DNI N° 31.100.469 por Acta N° 62100122011532 de fecha 12/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **57) VAZQUEZ JUAN ANIBAL** DNI N° 26.947.321 por Acta N° 62100122011456 de fecha 6/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **58) ARCE GABRIEL CESAR** DNI N° 34.360.279 por Acta N° 62100122011455 de fecha 6/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **59) ZERPORA MARIA MERCEDES** DNI N° 32.159.971 por Acta N° 62100122010392 de fecha 5/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **60) SAJAMA DANIEL ALEJANDRO** DNI N° 40.152.274 por Acta N° 62100122011245 de fecha 4/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **61) QUISPE MAMANI DANIEL FERNANDO** DNI N° 35.555.709 Por Acta N° 62100122011237 de fecha 4/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **62) RODRIGUEZ ANAHI LETICIA** DNI N° 29.915.685 por Acta N° 62100122011239 de fecha 4/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **63) TORREJON AGUIRRE EINAR ELIS** DNI N° 93.923.209 por Acta N° 62100122010363 de fecha 4/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **64) CHOQUE JOSE LUIS** DNI N° 34.091.461 por Acta N° 62100122011593 de fecha 16/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **65) CARDOZO NELSON OMAR** DNI N° 27.496.534 por Acta N° 62100122011808 de fecha 8/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **66) ENCISO GERMAN ANTONIO** DNI N° 37.972.805 por Acta N° 62100122011078 de fecha 17/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **67) VALERIO JOEL EXEQUIEL** DNI N° 39.042.099 por Acta N° 62100122011640 de fecha 13/14/2022 por Inf. Art. 40 G; **68) LIQUIN YAMIL FREDDY** DNI N° 35.554.203 por Acta N° 62100122012078 de fecha 25/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **69) GUTIERREZ JOSE ARMANDO** DNI N° 31.442.605 por Acta N° 62100122012024 de fecha 11/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **70) GUERRERO DAVID BALTAZAR** DNI N° 16.682.334 por Acta N° 62100122011717 de fecha 24/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **71) HUMACATA HERCTOR SAUL** DNI N° 39.198.702 por Acta N° 62100122011956 de fecha 29/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **72) LOZANO GUSTAVO ADRIAN** DNI N° 28.856.596 por Acta N° 62100122012060 de fecha 20/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **73) PELOC COSME DAMIAN** DNI N° 23.141.526 por Acta N° 62100122011365 de fecha 20/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **74) VARGAS RAMON ARGENTINO** DNI N° 13.609.420 por Acta N° 62100122011689 de fecha 20/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **75) BENICIO GABRIEL ALEJANDRO** DNI N° 34.011.442 por Acta N° 62100122012310 de fecha 20/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **76) SORIA DAVID NESTOR** DNI N° 21.665.025 por Acta N° 621001220121810 de fecha de fecha 8/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **77) BAIZ MIGUEL ERNESTO** DNI N° 26.675.695 por Acta N° 62100122012010 de fecha 8/12/2022 por Inf. Art. 40 G; **78) DIAZ GUSTAVO GABRIEL** DNI N° 23.707.816 por Acta N° 62100124013206 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **79) CALAPEÑA FABIOLA SOLEDAD**, DNI N° 27.228.468 por Acta N° 62100124012072 de fecha 16/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **80) MUÑOZ ISAIAS PASTOR** DNI N° 35.933.855 por Acta N° 62100124011000 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **81) LUCCIONI ROCHA CARLOS ALEJANDRO** DNI N° 29.942.730 por Acta N° 62100124011952 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **82) ROSALES JOSE ALBERTO** DNI N° 29.915.952 por Acta N° 62100124010998 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **83) SORIANO WALTER ABEL** DNI N° 38.162.540 por Acta N° 62100124013027 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **84) COMINI RODRIGO MAXIMILIANO** DNI N° 42.150.894 por Acta N° 62100124012664 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **85) QUIPILDOR RSUL MARCELO** DNI N° 28.375.927 por Acta N° 62100124013020 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **86) PEREZ JURADO JAVIER EDGARDO** DNI N° 32.408.865 por Acta N° 62100124011961 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **87) SORIANO MATEO KEVIN CATRIEL** DNI N° 45.763.330 por Acta N° 62100124013024 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **88) AVILA GUILLERMO RODRIGO** DNI N° 25.377.286 por Acta N° 62100124010993 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **89) VEGA LUIS ALBERTO** DNI N° 17.661.445 por Acta N° 62100124011958 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **90) SOLA PABLO MARTIN** DNI N° 32.258.906 por Acta N° 62100124011944 de fecha 15/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **91) URSAGASTI ROMAN HILARIO** DNI N° 25.085.892 por Acta N° 62100124011934 de fecha 14/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **92) LOPEZ AXEL RAFAEL ALBERTO** DNI N° 45.560.770 por Acta N° 62100124011930 de fecha 14/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **93) LEITHOLD JOSE MARIA** DNI N° 25.165.728 por Acta N° 62100124010918 de fecha 9/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **94) AMADOR RAMON FEDERICO** DNI N° 30.765.037 por Acta N° 62100124011359 de fecha 9/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **95) RODRIGUEZ KEVIN JOEL** DNI N° 39.930.765 por Acta N° 62100124011366 de fecha 9/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **96) MOGOR DANIELA PAOLA** DNI N° 38.976.644 por Acta N° 62100124013004 de fecha 9/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **97) VILLATARCO OSCAR MARIANO** DNI N° 25243654 por Acta N° 62100124011599 de fecha 9/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **98) LEIVA SERGIO FEDERICO** DNI N° 38.878.073 por Acta N° 62100124012620 de fecha 9/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **99) VELAZQUEZ JESUS ALEJANDRO** DNI N° 43.698.373 por Acta N° 62100124011362 de fecha 9/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **100) BAUTISTA MARIO MIGUEL ANGEL** DNI N° 28.997.938 por Acta N° 62100124010288 de fecha 8/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **101) LESCANO GASTON MAXIMILIANO** DNI N° 39.200.980 por Acta N° 62100124010285 de fecha 8/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **102) TREJO GABRIEL BENJAMIN** DNI N° 32.713.031 por Acta N° 62100124011902 de fecha 8/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **103) BAEZ DARIO RODRIGO** DNI N° 37.959.425 por Acta N° 62100124011593 de fecha 8/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **104) BERNIS ALBERTO** DNI N° 31.463.666 por Acta N° 62100124010281 de fecha 8/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **105) KEMSER CARLA EUGENIA** DNI N° 32.876.845 por Acta N° 62100124011900 de fecha 8/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **106) FIN DANIEL ALBERTO** DNI N° 35.824.376 por Acta N° 62100124011067 de fecha 8/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **107) AIBAR JAVIER ROBERTO** DNI N° 29.133.122 por Acta N° 62100124012502 de fecha 7/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, 40 INC. A; **108) NAVARRO JOSE CRISTOBAL** DNI N° 10.616.196 por Acta N° 62100124011896 de fecha 7/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **109) CASTRO ARIEL FERNANDO** DNI N° 26.451.483 por Acta N° 62100124011350 de fecha 7/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **110) TOCONAS MAURICIO DAMIAN** DNI N° 29.915.560 por Acta N° 62100124011883 de fecha 2/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **111) DIAZ MARTIN ANDRES** DNI N° 32629253 por Acta N° 62100124011030 de fecha 2/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, ART. 13 INC. C; **112) GERONIMO CARLOS DOMINGO** DNI N° 31.203.183 por Acta N° 62100124011554 de fecha 2/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, ART. 40 INC. A; **113) CARDOZO JOSE ANTONIOR** DNI N° 25.985.843 por Acta N° 62100124011885 de fecha 2/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **114) MAMANI JOSE ABNER JAIR** DNI N° 36.123.818 por Acta N° 62100124011561 de fecha 2/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, ART. 40 INC A; **115) MAMANI RODRIGO MAXIMILIANO** DNI N° 34912888 por Acta N° 62100124011550 de fecha 2/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, ART. 40 INC A; **116) SEVERICH VICTOR AGUSTIN** DNI N° 43.140.408 por Acta N° 62100124010557 de fecha 2/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6, ART. 40 INC. A; **117) TAPIA MOYANO ROBERTO DANIEL** DNI N° 25064397 por Acta N° 62100124011559 de fecha 2/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **118) SANTOS JOEL JORGE** DNI N° 38.471.320 por Acta N° 62100124010554 de fecha 2/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **119)**



**GUTIERREZ DIEGO ARTEMIO** DNI N° 28.187.399 por Acta N° 62100124010555 de fecha 2/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **120) VAZQUEZ ANGEL ANTONIO** DNI N° 39.230.158 por Acta N° 62100124011858 de fecha 1/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6 ART. 40 INC. A; **121) ARANCIBIA DANIEL JOSE** DNI N° 29.915.488 por Acta N° 62100124011311 de fecha 1/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6 ART. 40 INC. A; **122) HUERTAS MERCEDCES SOLEDAD** DNI N° 31455605 por Acta N° 62100124011308 de fecha 1/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **123) POCLAVA MELISA ROMINA** DNI N° 37.920.815 por Acta N° 62100124011533 de fecha 1/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6 ART. 40 INC. A; **124) VAZQUEZ JESUS WALTER** DNI N° 35.790.926 por Acta N° 62100124011535 de fecha 1/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6; **125) AVALOS ENZO FERNANDO** DNI N° 43.276.393 por Acta N° 62100124011312 de fecha 1/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6 ART. 40 INC. A; **126) GARCIA CELESTE FLORENCIA** DNI N° 39.235.055 por Acta N° 62100124011537 de fecha 1/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6 ART. 40 INC. A; **127) MENDEZ FRANCO DARIO** DNI N° 33.764.590 por Acta N° 62100124010886 de fecha 1/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6 ART. 40 INC. A; **128) RODRIGUEZ VICTOR ORLANDO** DNI N° 21.643.163 por Acta N° 62100124011524 de fecha 1/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6 ART. 40 INC. A; **129) JEREZ NESTOR ROMULO** DNI N° 24.153.069 por Acta N° 62100124011539 de fecha 1/6/2024 por Inf. Art. 2 Y 6 ART. 18; **130) SALAS CARLOS HUMBERTO** DNI N° 31.081.904 por Acta N° 62100122012220 de fecha 12/12/2022 por Inf. Art. 40 INC A; **131) GUTIERREZ RAFAEL NICOLAS** DNI N° 36.282.495 por Acta N° 62100122012249 de fecha 16/12/2022 por Inf. Art. 40 INC A); **132) BATALLANO GUILLERMO EMILIO** DNI N° 37.100.844 por Acta N° 62100122011646 de fecha 14/12/2022 por Inf. Art. 40 INC A); **133) MECHULAN MATIAN ANGEL GABRIEL** DNI N° 37.918.091 por Acta N° 62100122011607 de fecha 6/12/2022 por Inf. Art. 40 INC A); **134) QUIROZ JUAN JOSE** DNI N° 31.577.786 Acta N° 62100122012004 de fecha 7/12/2022 por Inf. Art. 40 INC A); **135) CONDORI FABIAN ALEXIS** DNI N° 34.022.286 por Acta N° 62100122012003 de fecha 7/12/2022 por Inf. Art. 40 INC A); **136) AGUILERA MARCELO BENJAMIN** DNI N° 45.592.109 por Acta N° 62100122011779 de fecha 30/12/2022 por Inf. Art. 40 INC A); **137) JARAMILLO RODOLFO GERMAN** DNI N° 16.971.204 POR Acta N° 62100122011602 de fecha 6/12/2022 por Inf. Art. 40 INC A); **138) AGUILAR AGUSTIN VICENTE** DNI N° 40.153.793 por Acta N° 62100122011021 de fecha 12/12/2022 por Inf. Art. 40 INC A); **139) SALAS SERGIO SEBASTIAN** DNI N° 34.183.509 por Acta N° 6210012201185 de fecha 14/12/2022 por Inf. Art. 40 INC V A), B) Y ART. 36; **140) SANCHEZ ISMAEL EZEQUIEL** DNI N° 37.305.405 por Acta N° 62100122012002 de fecha 7/12/2022 por Inf. Art. 40 INC A); **141) VILLARROEL JUAN EDUARDO** DNI N° 27.232.540 POR Acta N° 62100122011048 de fecha 16/12/2022 por Inf. Art. 40 INC D); **142) ESTRADA SERGIO GABRIEL** DNI N° 35.911.307 por Acta N° 62100122011141 de fecha 28/12/2022 por Inf. Art. 40 INC D); **143) TOLEDO VALENTIN ALESSANDRO** DNI N° 47.718.097 por Acta N° 62100122011143 de fecha 28/12/2022 por Inf. Art. 11; **144) BECKER MARTIN ALEJANDRO** DNI N° 26.469.660 por Acta N° 62100122012826 de fecha 19/12/2022 por Inf. Art. 40 INC F); **145) FLORES SERGIO EPIFANIO** DNI N° 20.260.882 por Acta N° 62100122011454 de fecha 6/12/2022 por Inf. Art. 40 INC K); **146) MOLINA SERGIO AGUSTIN** DNI N° 42.551.692 por Acta N° 62100122011481 de fecha 8/12/2022 por Inf. Art. 40 INC D); **147) GRASSO EDUARDO BELTRAN** DNI N° 11.773.372 por Acta N° 62100122011408 de fecha 2/12/2022 por Inf. Art. 40 INC D); **148) CORONEL MIGUEL BACILIO** DNI N° 20.068.505 por Acta N° 62100122012915 de fecha 26/12/2022 por Inf. Art. 40 INC K); **149) GORENA ANIBAL LUIS** DNI N° 28.206.029 por Acta N° 62100122012839 de fecha 20/12/2022 por Inf. Art. 40 INC K); **150) CHALABE DAVID HERNAN** DNI N° 36.551.412 por Acta N° 62100122012829 de fecha 19/12/2022 por Art. 40 INC F); **151) ISCO DARIO ADRIAN DINI N° 35.192.758** por Acta N° 62100122011449 de fecha 06/12/2022 por Art. 40 INC K);

**DEBERÁN comparecer ante el Juzgado Contravencional N° 3 a cargo del Dr. Luis Federico Borda Cabello** (E-mail: juzgadocontravencional.3@gmail.com -Tel. 388-4042309), cito en calle Otero 178 B° Centro de S.S. de Jujuy; dentro de los DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES a la presente notificación. En caso de INCOMPARAECENCIA, y previa declaración de rebeldía, la causa se tramitará bajo la representación del Defensor Oficial (Art.22 inc. b) Ley 5860/14, por infracciones a la Ley 24.449/95 y/o Ley 6082/18, en función de Res. N° 001-DC/21 y por aplicación subsidiaria del art. 186º del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy (según Art. 4º Ley 6050/17) “.- Fdo. Lic. Juana Olga Condori-Comisario Inspector- Directora de Transito y Seguridad Vial

26 NOV. 03/10 DIC. S/C.-

La Dra. Cejas Silvia Raquel jueza en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 5, en el expediente C-257337/2024, caratulado: "ADOPCION DE INTEGRACION: LOPEZ RODAS, JIMENA ZAMIRA c/ ARIAS, ALBERTO EMILIO JESUS", notifica a CLAUDIO ENRIQUE LOPEZ, DNI 22.127.117, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2025.- 1.- Atento lo solicitado por el Dr. Alfonso Anibal Patricio y constancias de autos, fíjese nueva fecha de audiencia conforme lo dispuesto por el Art. 617 inc b y d, 632 del CCyCN y 153, 154 y 159 de la LPF (Ley 6362), para el dfa..09..del mes de diciembre del año.2025..y a horas.09.00.,a la que deberá concurrir, el progenitor Sr. LOPEZ CLAUDIO ENRIQUE munido del documento de identidad, acompañado de su apoderado, bajo apercibimiento de Ley, ordénandose la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de mayor difusión por tres veces en cinco días de la realización de la audiencia. Diligencia a cargo del letrado.- 2.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Cejas Silvia Raquel-Juez-Ante Mi Dra. Arce Maria Carolina-Secretaria".-

03/05/10 DIC. LIQ. N° 42265-42266-42242 \$4.800,00.-

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez: Dr. Daniel Alfonso Expte. Arturo Firma Habilitada, 278.217/25, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de SEGOVIA, EMPLAZA CONCEPCION" CITA BALTAZAR VILCA ORTEGA herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **BALTAZAR SEGOVIA**, fallecido el día 31/03/2006 y de **VILCA ORTEGA, CONCEPCION** fallecida el día 28/02/2013, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCYC y 602 del CPCYC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2º del CPCCYC). Dr. Arturo Daniel Alfonso, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 02 de octubre de 2025.-

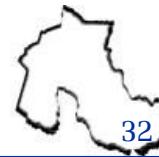
03 DIC. LIQ. N° 42159 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-057377/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: LOBO, JOAQUIN PEDRO Solic. por Lobo, Carlos Alfredo", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **JOAQUÍN PEDRO LOBO DNI N° 7.015.331**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por un dfa.- Fdo. Rojas Rolando Martín Emanuel- Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 10 de Noviembre de 2025.-

03 DIC. LIQ. N° 42228 \$1.600,00.-



Diciembre, 03 de 2025.-



El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico, en el expediente C-285866/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GORDILLO, HECTOR DANIEL Solic. por Gordillo, Daniel Marcelo", emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **HECTOR DANIEL GORDILLO, D.N.I. N° 12.754.581.**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.-

**03 DIC. LIQ. N° 42216 \$1.600,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°12 a cargo de la Dra. Espeche María Leonor Del Milagro - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-282786/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FERNANDEZ, RAFAEL Solic. por Fernández, Vilma Noemí y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **FERNANDEZ, RAFAEL DNI 8.196.158** fallecido el día 29 de abril del 2024.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2025.-

**03 DIC. LIQ. N° 42227 \$1.600,00.-**

En el Expte. N° D-057418/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SOTO, JUAN Solic. por Soto, Sandra Liliana y otros" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaría N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, a herederos y acreedores de: **Don JUAN SOTO, DNI N° 93.165.533.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día.- Ante Mf: Dra. Florencia Marcela Artaza- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 01 de Septiembre de 2025.-

**03 DIC. LIQ. N° 42126 \$1.600,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Juez Secretaria Oga Procesos Sucesorios, en el Expte. N° C-283191/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, PEDRO Solic. Por Coronel, Silvia Beatriz y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **PEDRO CRUZ, D.N.I. N 14.787.694.**- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2 del C.P.C.C.). Se hace saber que el presente Juicio Sucesorio se tramita con Beneficio de Justicia Gratuita. Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2025.-

**03 DIC. S/C.-**

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, en el Expediente C-133155/2019 y su acumulado Expte. Nro. C-280814/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, TOMAS VICTORINO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **TOMAS VICTORINO CRUZ L.E. Nro. 7.273.965**, casado, cuyo deceso acaeció el día 04-01-1998, en la ciudad de san Salvador de Jujuy, República Argentina, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y C.) y un diario local por un día (art. 602 del CPCyC).- Fdo. Alfonso Arturo Daniel- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2025.-

**03 DIC. LIQ. N° 42238 \$1.600,00.-**

Juzgado de Multiflujo Perico Civil y Comercial C-206547/22- Sucesorio Ab Intestato AZAR, ALFREDO LUIS Solic. por Azar, Claudio Luis Alfredo y otros, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALFREDO LUIS AZAR, D.N.I. N° M.8.446.264.**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Firmado por Sánchez Russo, Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo Ciudad. Perico, 26 de noviembre de 2025.-

**03 DIC. LIQ. N° 42244 \$1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría 12, Expte. N° C-273866/25 Sucesorio Ab-Intestato de PORTAL, TEODOSIO ROQUE.". cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **TEODOSIO ROQUE PORTAL, DNI 25528064**, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial TEODOSIO ROQUE PORTAL, por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día. (Art. 602 del CPC).- Dra. Luciana L. Puig- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2025.-

**03 DIC. LIQ. N° 41251 \$1.600,00.-**

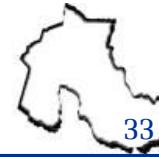
El Dr. Juan Pablo Calderón, Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1, en el expediente C-246332/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BUSTOS, JUAN CARLOS Solic. por Bustos, Mónica Isabel", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **JUAN CARLOS BUSTOS D.N.I. N° M-6.767.045**, el cual deberá efectivizarse por un día en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación local (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.); Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local.- Secretario: Dr. Álvaro Cuellar.-

**03 DIC. LIQ. N° 42246 \$1.600,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Puca Diego Armando - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-283464/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BREST, FORTUNATO Solic. por Brest, Celia Marina y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **BREST, FORTUNATO DNI 8.405.222.**- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.). Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2025.-

**03 DIC. LIQ. N° 42252 \$1.600,00.-**

Diciembre, 03 de 2025.-



El Juzgado de Primera Instancia N° 4 Secretaría 7, en el expediente C-268324/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FERNANDEZ, ANA MARIA Solic. por Fernández de Ullivarri, Juan y Fernández de Ullivarri, Roberto", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **ANA MARIA FERNÁNDEZ DNI N° 4.988.552**, fallecida en fecha 02 de Noviembre del año 2.022.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C. y 602 del CPC y C) y en un diario local por un día (art.602 del CPC. y C).- A cargo de José María Weibel-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2025.-

**03 DIC. LIQ. N° 40995 \$1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores que se considere con derecho a los bienes del causante: **OSVALDO LIS COROMINAS D.N.I 3.502.159 y MARIA MAGDALENA GAROLERA D.N.L. 8.967.120**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Weibel José María- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de noviembre de 2025.-

**03 DIC. LIQ. N° 41725 \$1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **EUSEBIO JUAN DE GIOVANINI D.N.I. 8.114.702 y NELIDA DEL CARMEN ALBORNOS D.N.I. 12.604.976 (Expte. N° C-270774/2025)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por un día (art. 2.340 C.C.y CN y art.602 inc 2 del C.P.C.- Fdo. Torres Sandra Mónica- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2025.-

**03 DIC. LIQ. N° 42113 \$1.600,00.-**

